

# **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022  
y octubre de 2022



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

## **BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**  
PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

---

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

---

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### 1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

#### 1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.*

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mp.qob.pe](http://www.mp.qob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 RUC N° : 20131379944  
 Domicilio legal : Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima  
 Teléfono: : (01) 615-7800  
 Correo electrónico: : [icornejo-prov@mtc.gob.pe](mailto:icornejo-prov@mtc.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a S/ 6,348,336.87 (Seis millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 87/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 6,348,336.87 (Seis millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 87/100 soles)	S/ 5,713,503.19 (Cinco millones setecientos trece mil quinientos tres con 19/100 soles)	S/ 4,841,951.85 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y uno con 85/100 soles)	S/ 6,983,170.55 (Seis millones novecientos ochenta y tres mil ciento setenta con 55/100 soles)	S/ 5,917,941.15 (Cinco millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y uno con 15/100 soles)

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>5</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>6</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	570	Días calendario	11,010.51789473684	6,275,995.20
Liquidación de obra (30 das calendario)				72,341.67
				6,348,336.87

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>6</sup> Día, mes, entre otros.



**Importante**

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-CP-2023-MTC/10, de fecha 31 de enero de 2023.

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema Mixto: Tarifas y Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO, que comprende los periodos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la DGAC; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

Descripción	Plazo del Servicio Total (días calendario)		
	ETAPA I: Supervisión deObra	ETAPA II: Liquidación deObra	Plazo total del servicio
MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA,DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	570	30	600

Nota: El plazo total de los servicios de Supervisión comprende las etapas de supervisión de obra y liquidación de obra.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ETAPA I: La primera etapa corresponde a la Supervisión de Obra y tiene un plazo de quinientos setenta (570) días calendario.

Dicho plazo se contabilizará desde el inicio del servicio de consultoría de obra, el mismo que está referido a la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo del servicio de consultoría.

ETAPA II: La segunda etapa corresponde a la Liquidación de Obra y tiene un plazo de treinta (30) días calendario.

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de Obra formulada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma con cálculos detallados, ya sea dando su conformidad, observando, o elaborando otra; o en caso lo disponga La Entidad, el Supervisor elaborará la liquidación del Contrato de Obra en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido comunicado.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad, ubicada en Jr. Zorritos 1203 – Cercado de Lima.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018 y sus Modificadorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>7</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

### Importante

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

## B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en S/. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>11</sup>.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>13</sup>.
- m) Correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.

**Importante**

• *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

• *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

• *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

• *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

• *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a*

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>13</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

*ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, en el horario de 8:30 horas a 17:30 horas, previa reservas de citas en línea a través de: <https://citas.mtc.gob.pe>, o a través de Mesa de Partes Virtual del MTC, accediendo desde el siguiente link: <https://mpv.mtc.gob.pe>.

Para el caso de presentación de cartas fianzas, pólizas de caución, contratos de consorcio, y demás documentación que deba presentarse en original, es responsabilidad del postor requerir oportunamente, a través del Sistema de Reservas de Citas, la cita correspondiente para su atención por Mesa de Partes dentro de los plazos establecidos para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en el artículo 139 del Reglamento.

## 2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días posteriores a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante Carta Fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.7. FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), los servicios serán cancelados de la siguiente manera:

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado



**ETAPA I**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones<sup>16</sup> mensuales), SEGÚN TARIFAS.

**ETAPA II**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un ÚNICO PAGO (Suma Alzada), este se efectuará luego de recibida la obra, aprobado el Informe Final, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el Contratista de la Obra o presentada la propia en caso el Contratista de la Obra no la haya presentado en el plazo debido (hecha por el Supervisor), y se haya emitido la resolución de aprobación correspondiente, y aprobada la Liquidación del Contrato de Supervisión, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega de los Informe Mensuales, Valorización de Obra, Informes Quincenales y/u otros entregables que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio y según los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sito en Jr. Zorritos 1203, distrito, provincia y departamento de Lima.

**2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. N° 377-2019, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

$$P_r = \left[ P_o * \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * P_o * \frac{(I_r - I_a)}{I_a} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * P_o \right]$$

Donde:

- P<sub>r</sub> = Monto de la Valorización reajustada.
- P<sub>o</sub> = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
- I<sub>r</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- I<sub>o</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial.
- I<sub>a</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto directo.

Las valorizaciones de El Supervisor, serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

<sup>16</sup> Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil



Firmado digitalmente por:  
MACCA BUENO Fernando  
Idioma: FAU 20131376644 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2022 12:18:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUERIMIENTO INTEGRADO DE  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE  
BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA,  
DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**i. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

La Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC o Entidad.

**ii. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**iii. FINALIDAD PÚBLICA**

La Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 Artículo 9°. - señala que la DGAC tiene entre otras competencias la de construir, mejorar y rehabilitar aeródromos públicos.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 del 02.07.2021, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en cuyo Artículo N° 111, establece las funciones de la actual Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA), entre las cuales, señala:

"g) Proponer la aprobación de los estudios para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, así como realizar la supervisión general de los estudios de construcción, mejoramiento y rehabilitación de esta infraestructura".

La FINALIDAD PÚBLICA es controlar los trabajos efectuados por el contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI de modo permanente y directo.

**iv. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

En el marco del INVIERTE.PE, se desarrolló el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión (PI) "Mejoramiento del Aeródromo de Breu del Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali" con Código Único de Inversiones (CUI) 2331359, el cual fue declarado viable en fecha 13.06.2018 por la Unidad Formuladora de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) con un monto de inversión de S/ 44, 791,441.53.

Prosiguiendo con la Fase de ejecución del proyecto, mediante Contrato N° 028-2019-MTC/10.02 del 27.03.2019 suscrito entre el MTC y el CONSORCIO BREU, se contrató el Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Aeródromo de Breu del Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali".

Como parte del desarrollo del mencionado servicio, el consultor elaboró la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mencionado proyecto, el cual fue aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) mediante Resolución Directoral N° 307-2020-MTC/16 del 23.10.2020

Luego de la presentación y aprobación de los cinco (05) Informes de avance, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la DGAC, mediante Informe N° 001-2021-MTC/12.08.UEI del 05.03.2021, señala que el Expediente Técnico elaborado no ha variado la concepción técnica del proyecto y solicita a la Unidad Formuladora (UF), realizar el Análisis de Consistencia y su registro en el Banco de Inversiones del MEF.

En atención a dicha solicitud, con Memorando N° 001-2021-MTC/12.08.UF del 05.03.2021, la DRPA en calidad de Unidad Formuladora de la DGAC, comunica a la UEI el registro y aprobación de la Consistencia en el Aplicativo del Banco de Inversiones del MEF.

En ese sentido, luego de la conformidad por parte de la DRPA y realizado los respectivos registros, la DGAC, mediante Resolución Directoral N° 103-2021-MTC/12 del 09.03.2021, aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Aeródromo de Breu del Distrito de Yurua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali con un presupuesto de obra de S/ 51, 157,830.42 (Cincuenta y un millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta con 42/100 soles) incluido I.G.V. con fecha de determinación del presupuesto en noviembre 2020.

Con Resolución Ministerial N° 128-2021-MTC/01, de fecha 21.02.21, se aprobó el PMI 2022-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones; encontrándose registrado, con programación a partir del año 2023, en la Cartera de Inversiones, el PI con Código Único N° 2331359.

Mediante Memorando N° 0248-2022-MTC/12 e Informe N° 0175-2022- MTC/12.08, la DGAC, solicita a la OGPP incluir como Inversión No Prevista en la Programación Multianual de Inversiones (PMI 2022-2024) el PI "Mejoramiento del Aeródromo de Breu del Distrito de Yurua, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali" con CUI N° 2331359.

Mediante Informe N° 0452-2022-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la OGPP, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el año fiscal 2022 hasta por el monto total de S/ 15, 603,138,28 para iniciar las acciones de incorporación de inversión no prevista al PMI 2022-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal razón, a través de Memorando N° 1115-2022-MTC/09 de la OGPP e Informe N° 0336-2022-MTC/09.02 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se incorporó la inversión con Código Único N° 2331359 en la Programación 2022 de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector periodo 2022-2024.

Asimismo, al haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha de determinación del valor del presupuesto de obra para la ejecución física del proyecto, en el marco del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante Resolución Directoral N° 0579-2022-MTC/12 de fecha 26.08.2022 se aprobó la actualización del referido valor de presupuesto de obra a un monto que asciende a S/ 60, 775,691.24 ( Sesenta millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 soles) incluido el IGV, con fecha de determinación de presupuesto referido al mes de abril del 2022.

La obra "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" comprende de manera genérica lo siguiente:

- Mejoramiento de la pista de aterrizaje.
- Construcción de la plataforma de aeronaves, calle de rodaje.
- Señalización de la parte aeronáutica.
- Construcción de Torre AFIS.
- Construcción de Edificio SEI.
- Construcción de Central de Instalaciones.
- Construcción de Edificaciones de la parte pública.
- Sistema de generación eléctrica
- Sistema de abastecimiento de agua y salubridad
- Vía de acceso y estacionamiento
- Construcción de cerco perimétrico

CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL AERÓDROMO	
Dimensión de pista	900 m de largo por 23 m de ancho
Dimensiones de faja de pista	950 m de largo por 80 m de ancho
Orientación	02-20
Sentido de aterrizaje y despegue	Aterrizaje THR 20 - Despegue THR 02
Superficie de rodadura	Pavimento Flexible (Emulsión Asfáltica)
Pendiente longitudinal y transversal	Pendiente Long: 0 % / Pendiente Trans: 2%
Aeronaves(s) de diseño	DHC-6 Series 400 (Twin Otter)

**v. OBJETIVO DEL SERVICIO**

Es objeto del Servicio supervisar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en concordancia con el expediente técnico, la normatividad vigente aplicable (documentos técnicos y legales) y los presentes términos de referencia. La Supervisión comprende hasta la etapa de liquidación del contrato de ejecución de la obra.

**vi. SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De presentarse algún problema relacionado con la necesidad de liberar interferencias durante la fase de ejecución de la obra, será de aplicación la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, referida a la Incorporación de la Vigésimo sexta Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisiciones y Expropiaciones de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

**vii. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**6.1. Descripción del Servicio a contratar**

Las obligaciones del Supervisor se ejecutarán en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Texto único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF con sus modificatorias) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

El Consultor suministrará los servicios necesarios para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Estos servicios comprenderán entre otros todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras, con la implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos del PMBOK, gestión de calidad y gestión de riesgos.

El Supervisor debe velar y exigir que el Contratista ejecutor de la Obra, cuente y disponga de los equipos y personal necesario para el cumplimiento de los avances previstos en su cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la Entidad y requerir al Contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.

Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales arqueológicos y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden como Empresa Consultora que contrata con el Estado conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, la supervisión, control y liquidación de la obra entre otros, el Supervisor debe cumplir lo siguiente:



#### OBLIGACIONES GENERALES

- a) Es responsabilidad del Supervisor, prestar sus servicios con el personal profesional acreditado para la firma del contrato.
- b) Elaborar y presentar a la DGAC, a los siete (07) días de suscrito el contrato de consultoría de obra, un cronograma de utilización de los recursos (personal, logística, etc) de su oferta económica, acorde con el calendario de avance de obra del expediente técnico (el que posteriormente es actualizado a la fecha de inicio de obra por el Contratista). Dicha información se presentará de forma virtual al correo que facilite la DGAC para dicho fin.
- c) Revisar, verificar y emitir opinión sobre el contenido del Informe de Revisión del Expediente Técnico presentado por el Contratista, advirtiendo sobre cualquier discrepancia, duda, omisión u ocultamiento de información que pueda afectar la ejecución de la obra. Como resultado de este trabajo, el SUPERVISOR preparará un informe técnico que contenga su pronunciamiento, el cual deberá ser presentado a la DGAC.<sup>1</sup>
- d) Revisar y emitir opinión<sup>2</sup> sobre el Programa de Ejecución de Obra (CPM), que presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) elaborado en concordancia con el CAO y el de utilización de Equipos (mecánicos de haberlo previsto la Entidad), comunicando a la DGAC su pronunciamiento.

*Dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato de obra y antes del inicio de la obra, el Supervisor deberá revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAOV), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de utilización de Equipos Mecánicos y el detalle físico de los análisis de precios unitarios que el Contratista ha presentado a la DGAC, en dicho plazo el Supervisor emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la DGAC. En caso de presentarse observaciones, el Supervisor las hace de conocimiento del Contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve. De ser el caso, el Supervisor deberá corregirlos y/o modificarlos, para ser aprobados por la Entidad previa conformidad del representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión. El o los documentos formarán parte de los documentos definitivos para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución de la Obra.*

- e) Revisar los estudios de suelos, verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas de depósito de material excedente, fuentes de agua, drenaje, entre otros; en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberá proponer alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos; igualmente en el caso de las áreas o zonas que requieran estudios arqueológicos, cuenten o no con CIRA.
- f) Controlar y registrar en el cuaderno de obra el inicio oportuno de los trabajos programados de acuerdo con el CAO valorizado y el Programa de Ejecución de Obra (CPM). Mientras se apruebe el CPM, CAO, CAM y el calendario de utilización de equipos mecánicos, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.
- g) Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- h) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de construcción, Normas Ambientales, Normas de protección del Patrimonio Cultural, normas de Seguridad y Reglamentación vigente. Responsabilizándose de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- i) Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de la seguridad de la obra y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- j) Deberá verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico y su oferta, controlando su operación y rendimiento, dejando constancia de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad del contratista. Deberá implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo con su oferta económica, este reporte se incluirá en los informes mensuales de avance de obra.
- k) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- l) Controlar el Avance de Obra a través del CAO y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión.
- m) Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la deducción y valorización de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, comprende entre otros la cuantificación y valorización de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u Órgano de Control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- n) Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados valorizados, para así ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, a fin de contar con los metrados finales realmente ejecutados y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la obra.
- o) Velar por que los informes y/o expedientes sobre mayores metrados y adicionales, se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige las contrataciones de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la DGAC, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- p) La cuantificación y valoración de las prestaciones adicionales de obra, así como su pago de acuerdo con la normativa aplicable, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control, correspondiéndole asimismo asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de un deficiente servicio.
- q) Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico peatonal, vial y fluvial y otros como del personal involucrado en el desarrollo de la obra. El control será diurno y nocturno.
- r) Controlar, vigilar e informar a la Entidad, respecto de la obligación contractual del Contratista de su ejecución física exclusiva; el Contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del proceso de selección y no cuente con la autorización escrita de la DGAC.

<sup>1</sup> Esta obligación la realizará en el marco del artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra- RLCE.

<sup>2</sup> Esta obligación la realizará en el marco del artículo 176.4. Inicio del plazo de ejecución de obra- RLCE.



- s) Asesorar y emitir opinión técnica especializada y legal, cuando las condiciones de la obra así lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de los trabajos. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de opiniones del Supervisor, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnico-legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere de su asesoría técnica legal.
- t) Supervisar permanentemente la calidad de los materiales y recursos de equipo mecánico y personal a emplearse en la obra, así como efectuar el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la DGAC sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias con ingreso temporal al país.
- u) Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente, entre otros, los avances físicos y económicos (estos cuadros deben indicar información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- v) Revisión, verificación y aprobación de los trazos y niveles topográficos en general, de la zona que comprende el desarrollo de la obra. En caso de advertir discrepancias con los del Contratista, coordinará los definitivos.
- w) Recomendar y asesorar a la DGAC en lo referente a Sistemas y Procedimientos constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre lo que proponga el Contratista. La solución propuesta deberá ser la alternativa más favorable técnica y económica, debiendo presentar en su informe el análisis realizado y las alternativas evaluadas y demostrar las bondades de la solución recomendada.
- x) Preparar la información necesaria y asesorar a la Entidad, en los temas que requieran de la intervención de la Junta de Resolución de Disputas.
- y) Controlar la gestión de los siniestros a cargo del Contratista que se presenten en obra.
- z) El Supervisor de Obra será responsable de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra. Para tal efecto, verificará el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguros y demás que resulten convenientes para la buena marcha de la obra, debiendo solicitar al Contratista de Obra las facilidades y la documentación que requiera para cumplir con esta labor. (Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SEACE")
- aa) Elaborar y presentar oportunamente, los informes que corresponden dentro del período establecido por la normativa que rige los Contratos.
  - bb) Participar actuando y brindando información y apoyo al comité de recepción de la obra, cumpliendo con los plazos y actividades establecidos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
  - cc) Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de Obra formulada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma con cálculos detallados, ya sea dando su conformidad, observando, o elaborando otra; o en caso lo disponga La Entidad, el Supervisor elaborará la liquidación del Contrato de Obra en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido comunicado.

#### 6.2. Actividades Específicas del Supervisor por Etapas

A continuación, se presenta una relación de las actividades específicas del Supervisor por cada etapa, sin que estas sean limitativas, el consultor podrá implementar mejoras a estas para un mejor cumplimiento del servicio.

#### ETAPA I.- SUPERVISIÓN DE OBRA

##### a) Plan de Supervisión y Fiscalización

Será presentado en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato del servicio de consultoría de obra, para la aprobación de la DGAC.

El plan debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos y de la implementación de la filosofía LEAN Construcción, los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos. Debe definir las condiciones, metodología, procedimientos y condiciones mínimas exigibles para la verificación de la calidad en la ejecución de la obra.

Los capítulos detallados deberán contener como mínimo lo siguiente:

##### Gestión de riesgos

- Gestión de los riesgos en toda la actividad de Supervisión, entre otros: Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Planificación de la Gestión de Riesgos.
- Identificación de riesgos (registro de riesgos).
- Análisis Cualitativo de Riesgos.
- Análisis Cuantitativo de Riesgos.
- Respuesta a los riesgos (medidas técnicas).
- Seguimiento y Control de riesgos.

##### Gestión de la Calidad

- Planificación de la calidad.
- Realizar aseguramiento de la calidad.
- Realizar Control de la Calidad.
- Realizar el plan de acciones correctivas.



**Nota: Sin ser limitante, se entiende por calidad a un concepto que va más allá de los resultados de las pruebas. La calidad es la combinación de materiales adecuados, pruebas, mano de obra, equipos, inspección y documentación del proyecto. Tanto el Contratista de Obra como el Supervisor deberán establecer y mantener una cultura de calidad en el desarrollo del proyecto.**

En el Plan de Supervisión y Fiscalización, deberá estar anexado también el Plan de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene y Manejo del Medio Ambiente del Consultor Supervisor de Obra, en este último deberá incluirse el Plan de Vigilancia, Prevención y Control SARS-CoV-2 en el trabajo, en base a la RM N° 1275-2021-MINSA y modificatorias (aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA), y en la RM N° 257-2020-MTC/01 anexo III en lo que corresponda.

Asimismo, dicho Plan deberá contener la programación en Diagrama de Barras-calendario de las actividades que realizará la supervisión, un cronograma del personal que utilizará con indicación de las fechas y tiempos de permanencia en obra, los equipos a utilizar, etc.

La DGAC, a través de la DRPA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, revisará y dará conformidad al Plan de Supervisión y Fiscalización. De existir observaciones, el plazo se ampliará en cuatro (04) días hábiles para el levantamiento y cinco (05) días hábiles para revisión y conformidad. Su incumplimiento generará la aplicación de penalidades conforme al **Capítulo II Consideraciones Específicas numeral vii. Otras penalidades.**

Una vez aprobado el Primer Plan de Supervisión y Fiscalización, éste será actualizado por el Supervisor cada vez que lo solicite la Entidad o cuando el Supervisor considere necesario modificarlo para controlar adecuadamente todos los procesos de la obra (producción y/o construcción y/o seguridad, salud ocupacional u otro en cumplimiento de los Términos de Referencia). En caso sea solicitado por la Entidad, ésta determinará el plazo para su presentación y para el levantamiento de observaciones en caso las haya.

Consideraciones del contenido del Plan de Vigilancia, Prevención y Control SARS-CoV-2

Ante la situación de emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, en respuesta a la presencia de la pandemia SARS-CoV-2, el CONSULTOR es responsable de que los trabajos que se realicen en la obra se ejecuten acorde con los dispositivos sanitarios emitidos para este fin:

- 1) Anexo V: "Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID 19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias", aprobado por Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, en lo que corresponda.
- 2) Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA.

En ese sentido, la propuesta económica del CONSULTOR deberá incluir los costos necesarios para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19.

Es necesario precisar que si durante el desarrollo del servicio se derogan las disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 dictadas por la autoridad competente (distanciamiento social, elementos de protección personal y otros que sirvan para hacer frente al COVID 19), la DGAC ya no incluirá estos costos en las valorizaciones pendientes de tramitar, sin que esto suponga reclamos futuros de ninguna índole.

Cualquier incumplimiento del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, verificado o constatado por personal de la DGAC, dará origen a la aplicación de la penalidad indicada en el **Capítulo II Consideraciones Específicas numeral vii. Otras penalidades.** Dependiendo del grado de incumplimiento se podrá paralizar o suspender el servicio, y se comunicará de forma inmediata a las autoridades correspondientes de fiscalización, entre ellas SUNAFIL, MINSA.

En caso de producirse la paralización o suspensión de los servicios de supervisión, por la causal detallada anteriormente, el periodo resultante no dará derecho a reclamo alguno por parte del SUPERVISOR ni la generación de mayores gastos que puede derivar de ello.

- b) El Supervisor contará en obra con un Cuaderno de Registro del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar (todo el personal asignado), en el cual registrará su asistencia en forma diaria; una copia de este será presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.
- c) Supervisión y Control de Instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- d) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- e) Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, plantas de asfalto, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuesto por el Contratista.
- f) Informar oportunamente y mediante oficio a la DGAC, respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención de estas.
- g) Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- h) Ante un requerimiento del Contratista o por iniciativa propia ante la necesidad de aclarar un tema, canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el **Artículo 193- Consultas sobre ocurrencias de la obra RLCE.**
- i) Recomendación sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas. (El Supervisor recomienda a la Entidad las modificaciones; la autorización se regula por la Normatividad vigente).
- j) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socioambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socioambientales no incluidos dentro del Plan de manejo socioambiental y que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.



Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- k) El Supervisor realizará el monitoreo ambiental conforme a la forma (protocolo, método, metodología, guías u otros) y plazo, frecuencia, periodo, temporalidad u otros establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado y la normativa vigente.
- l) Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- m) El Supervisor pondrá a disposición de la DGAC, personal profesional, técnico y auxiliar debidamente equipado (movilidad, aparatos topográficos y otros) para que apoye en las labores de liberación de predios e interferencias, en caso estos no hayan sido identificados en las etapas previas a la ejecución física del proyecto.
- n) Control de calidad de la obra, del medio ambiente, de seguridad. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, canteras, materiales y agua (Ensayos de laboratorio indicados en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y/o en el Manual de Ensayo de Materiales aprobado con RD N° 18-2016-MTC/14 en lo que corresponda). Realizar ensayos de laboratorio de verificación y/o necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- o) El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de control de calidad, suelos y materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros; no se encomendará los ensayos al laboratorio del MTC. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la DGAC y el Supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, el Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- p) Control de Avance de Obra:
  - Definir los hitos del camino crítico del avance de obra.
  - Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la DGAC sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
  - Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de manera de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier atraso por más de una semana y, en todo caso exigir al Contratista que elabore y ejecute programas parciales acelerados de obra, bajo su responsabilidad y costo, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se tratan de actividades críticas.
  - Informar de inmediato a la DGAC si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo, y/o, costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.
  - Para el control del proyecto de obra, el Supervisor utilizará el software MS Project o equivalente que permita hacer el seguimiento a la ruta crítica del proyecto, a través del sistema CPM (Critical Path Method)
  - El control de avance de obra se realizará especialmente a partir de las horas -hombre logradas acumuladas (parcial y/o total), a través de las actividades realmente ejecutadas, y comparado respecto a las horas programadas a una determinada fecha, materiales y equipos.
  - Planificación de pruebas.
  - Planificación del control técnico de la Supervisión.
- q) Supervisión de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional
  - Revisar y aprobar el Plan de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene y Manejo del Medio Ambiente de El Contratista y controlar su implementación al inicio y durante la ejecución de las obras. El plan del Contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias siguientes:
 

**Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA; y los protocolos Sanitarios Sectoriales del MTC aprobados por Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, concordados con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.**
  - Conformar en obra el Comité de Seguridad, Salud y Manejo del Medio Ambiente, integrado por el especialista responsable y el jefe de la Supervisión de un lado; por parte de El Contratista estará conformado por el jefe de obra o su representante, el especialista responsable de seguridad, salud y medio ambiente y un representante de los trabajadores de El Contratista.
  - Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el plan de gestión aprobado de El Contratista, verificando entre otros lo siguiente:
    - Cumplimiento de las charlas de inducción personal.
    - Disponibilidad y uso permanente del EPP (equipo de protección personal) en las obras.
    - Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia de personal.
    - Elaboración de un informe de análisis de riesgo antes del inicio de cada partida con el Contratista.
    - Verificación de adecuada iluminación en los frentes de trabajo.
    - Cumplimiento de reglas de tránsito interno en obra.
    - Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra en formato aprobado por la DGAC con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita.
    - Tratamiento adecuado de depósitos temporales y definitivos de desechos.
    - Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc).
    - Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples.
    - Plan de evacuación en caso de accidentes graves.



- El Supervisor paralizará un frente de obra, en caso de incumplimiento grave de las normas y/o procedimientos de seguridad establecidos en el plan de gestión aprobado hasta que el Contratista subsane plenamente dicha falta.
  - Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y acciones de conservación del entorno ambiental, de cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos, y de las normas técnicas, disposiciones contractuales y todas las normas y reglamentos que resulten aplicables a la ejecución de la Obra.
- r) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. El Supervisor ejecutará pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridos durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas.
- s) Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, para ir progresivamente realizando la preliquidación de obra.
- t) Ejecutar la verificación de la viabilidad del proyecto por cada incremento del presupuesto de ejecución de obra, debido a la aprobación de presupuestos adicionales de obra u otros conceptos. Esta obligación la realizará de manera oportuna en paralelo a cualquier evento que afecte el costo del proyecto, es decir presentará su informe en la misma oportunidad en que presente a la Entidad el expediente solicitando la aprobación del mayor costo requerido.
- u) Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal, vehicular, fluvial y otros durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras. Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios.
- v) Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- w) Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño. Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo del Contratista y el personal local.
- x) Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- y) El Supervisor controlará y verificará adecuadamente el avance de obra, las plantas industriales necesarias para la ejecución, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del Proyecto.
- z) El Supervisor vigilará que el Contratista denuncie ante la Compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del Contratista que se presenten en la obra causados por hundimiento o deslizamientos del terreno, derrumbes, lluvias ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos, agua enfangada, remoción de escombros, etc., daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución de la obra, responsabilidad civil, otros; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del Reglamento para la gestión y pago de siniestro, aprobado por resolución S.B.S. N° 3202-2013.
- aa) Es obligación de El Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT y deberá alertar a la DGAC, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Es obligación del Supervisor anotar en el Cuaderno de Obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.

Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.

- bb) Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico-administrativa que los respalde. El sustento de metrados debe realizarse de manera numérica y gráfica, de tal forma que se visualicen los trabajos ejecutados que se están valorizando; es de su responsabilidad que así sea.

Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar las Especificaciones Técnicas), y otros que pudiesen presentarse. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos de las obras.

- cc) Por ningún motivo el Supervisor valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de Obra Contratada.
- dd) El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la DGAC.
- ee) Notificar al Contratista y a la DGAC cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, Plan de Manejo Socioambiental y normas aplicables vigentes.
- ff) Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- gg) El Supervisor debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso, y sobre cada uno de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitará alcanzar la finalidad del contrato.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- hh) De requerirse la ejecución de mayores metrados, el Supervisor verificará su real necesidad, cuantificándolos en coordinación con el Contratista, para luego registrar su conformidad y autorización de ejecución en el cuaderno de obra, comunicando esto a la Entidad previo a su ejecución.
- ii) De requerirse la ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, no consideradas en el expediente de obra, ni en el Contrato original, cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto<sup>3</sup> en el Reglamento de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el Contratista, siempre que ello corresponda, lo cual ocurrirá cuando se verifique que dicho expediente no presenta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman y, además, que cumple con proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta. Para el caso de Presupuestos Deductivos elaborará y/o presentará el expediente técnico correspondiente. Los expedientes de presupuestos adicionales deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo.
- La DGAC, el Contratista de Obra y el Supervisor de Obra, deberán considerar la Opinión N° 107-2021/DTN, donde se señala que: "En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional" (...) Asimismo, deberán considerar lo siguiente: "Siendo así, en este supuesto, no resultaría necesario volver a realizar la anotación ni la ratificación respecto de la necesidad del adicional; no obstante, en la medida de que se trata de un hecho relevante en la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento, sí resulta razonable que se anote en el cuaderno de obra la presentación del expediente reformulado".
- jj) Para el trámite de las Prestaciones Adicionales de Obra, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario de acuerdo con la normativa correspondiente<sup>4</sup>.

Este incluirá entre otros los siguientes documentos:

Tomo I: Informe de la Supervisión

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- i. INTRODUCCIÓN.
- ii. DATOS DE LA OBRA Y ANTECEDENTES.
- iii. DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y TRÁMITE.
  - Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo con la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (citar los documentos de sustento y señalar el anexo que los contiene)
  - Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la Prestación Adicional; señalar si esta se identificó durante los trabajos de replanteo, de la revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.
- iv. DE LA PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL QUE SE TRAMITA.
  - Detallar los hechos o circunstancias de carácter técnico y otro tipo (sociales, etc.), que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
  - Informar si la Prestación Adicional se originó en una consulta al proyectista o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explicar y sustentar la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
  - Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronunciarse respecto a que estos trabajos no han sido considerados en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente Técnico, etc.).
  - Identificar y señalar si la prestación adicional corresponde a obras complementarias o mayores metrados, separando y enumerando los trabajos cuando existan o se presenten ambos casos.
  - Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante. Elaborar el presupuesto del deductivo vinculante y presentarlo en anexo.
  - Mostrar gráficamente la ubicación (por progresiva o zona) de los trabajos que comprenden la prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente. Evidenciar y pronunciarse respecto de la no existencia de duplicidad.
  - Identificar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
  - Cuando corresponda, detallar los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para determinar su necesidad de ejecución (adjuntar o citar la información de sustento contenida en anexos).
  - En el caso de mayores metrados de partidas contractuales, elaborar y presentar un cuadro resumen que muestre las diferencias encontradas.

<sup>3</sup> Las obligaciones del Supervisor regirán en relación con el contrato de ejecución de obra, el cual se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<sup>4</sup> Directiva N° 018-2020-CG/NORM- "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, publicada el 06.ene.2021.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, y pronunciarse respecto que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Pronunciarse sobre el origen de la prestación adicional identificada, en base a las causas señaladas en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM: Deficiencias del expediente técnico, Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato o Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.
- Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación o presupuesto adicional determinado, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- Pronunciarse respecto de la conformación y determinación de los gastos generales que se reconocen en el presupuesto del adicional.
- Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas, en este último caso informar los actos que precedieron a su determinación y citar el anexo que contiene las actas de pactación de precios que las sustentan.
- Pronunciarse sobre la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- Determinar el porcentaje de incidencia acumulado. Elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- Informar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional.
- Presentar las conclusiones de su análisis y las recomendaciones.
- Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y la fecha límite para su aprobación y comunicación al contratista.
- Presentar un Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

### v. ANEXOS

#### Tomo II.- Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra

Este detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprende la prestación adicional de obra y comprenderá entre otros los siguientes temas:

- Carátula identificando el número del adicional y su denominación.
- Memoria Descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos.
- Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto de la prestación adicional.
- Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto del adicional.
- Listado de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Acta de Pactación de nuevos precios unitarios cuando corresponda.
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma de ejecución de obra (Gantt, PERT).
- Estudio de suelos, geológicos, de impacto ambiental, ensayos de laboratorio u otro cuando corresponda.
- Planos.

Es obligatorio para su trámite que los Especialistas que intervinieron en su elaboración (Contratista) y aprobación (Supervisión) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

- kk) El Supervisor preparará y tramitará los Deductivos que se requieran, presentándolos a la Entidad debidamente sustentados, para esto tendrá en cuenta que un deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución.
- ll) El Supervisor de obra debe verificar que en los presupuestos adicionales cuya causalidad esté vinculada a una eventualidad que no corresponde a condiciones normales, se adjunte el sustento técnico suficiente y competente, a fin de que los expedientes de aprobación reflejen claramente los hechos que ocasionaron la formulación de estos.

El Supervisor, previo a su presentación y trámite por parte del Contratista, expondrá y sustentará ante la DGAC, toda Prestación Adicional que se requiera en la ejecución de la obra. Esta presentación de carácter informativo no exime al Supervisor de la responsabilidad que le compete por su análisis y aprobación.

- mm) El Supervisor de obra debe verificar que en los casos en que los metrados adicionales requieran sustentarse en ensayos de laboratorio, El Contratista deberá efectuar como mínimo una cantidad de ensayos tal que asegure un grado de confianza de 65% en la representatividad de la muestra con respecto al universo elegido, tomando como universo elegido, el metrado propuesto como metrado adicional del lote, tramo o sector que se analiza en el presupuesto adicional propuesto.
- nn) Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista y periódicamente con las comunidades o Municipios Locales para lograr que la Obra se ejecute de acuerdo con lo programado. Igualmente coordinará reuniones mensuales con el Contratista y la DGAC, para tratar temas generales y prioritarios de la obra.



- oo) Sostener con los funcionarios de la DGAC, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- pp) Asesorar a la DGAC en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes técnicos legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere requiere de su asesoría técnica legal.
- qq) En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de decisión, tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- rr) Preparación de Fichas Quincenales e Informes de Avance Mensuales.
- ss) Preparación y presentación de Informes Especiales a la DGAC, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- tt) Mantenimiento del archivo general del Proyecto objeto del Contrato. Este archivo o copia se entregará a la DGAC con la Liquidación de Obra.
- uu) Recomendar a la DGAC la aplicación de la penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, según informe especial o mensual.
- vv) Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista (s) responsable (s), y el jefe de Supervisión.
- ww) Si durante el proceso constructivo de la obra surgiesen nuevas afectaciones tanto en viviendas, terrenos de cultivos, plantaciones e infraestructura pública, lo cual debe ser identificado por la supervisión, este deberá preparar un informe que comprenderá entre otros:
- i. Identificación e inventario de predios afectados por ejecución de las obras.
  - ii. Levantar información técnica de las nuevas afectaciones identificadas, para lo que deberá elaborar croquis de distribución, detalle de los elementos de construcción, acabados, antigüedad, estado de conservación y vistas fotográficas que permitan elaborar los expedientes técnicos para valuación. En el caso de plantaciones permanentes (árboles) se debe elaborar ficha técnica indicando la variedad, cantidad, diámetro y altura para el caso de especies forestales y variedad y edad en el caso de las especies frutales. En el caso de cultivos, temporales se debe indicar las especies, edad y áreas afectadas. En todo caso se debe documentar gráficamente las afectaciones.
  - iii. Levantar información legal de los predios a incluir como afectados, según coordinación con el ingeniero especialista en liberación de predios.
  - iv. Actualizar el plano donde se pueda apreciar el polígono de las propiedades liberadas que se encuentran comprendidas dentro del área de construcción, además también se debe visualizar los límites de las áreas de construcción.
  - v. Resumen de los problemas sociales y las consultas realizadas por los afectados, así como las ocurrencias acaecidas en obra, que estén relacionadas con la Implementación del Plan de Compensación.

#### Recepción de la obra

- xx) En un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno de Obra, El Supervisor dará cuenta de este pedido a la DGAC, con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyó o no y en qué fecha se produjo el término<sup>5</sup>.
- yy) El Supervisor presentará a la DGAC, en un plazo de cinco (5) días antes de la Recepción de Obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales. En dicho Informe Situacional, se incluirá también el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto
- zz) El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post- construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post- construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista.
- Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.
- aaa) El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post- construcción que el Contratista presente. El Supervisor remitirá la documentación a la DGAC, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor, así como por el representante legal del Contratista, también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
- bbb) En caso excepcional si el Contratista no elabora la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post- construcción, el Supervisor procederá a elaborarlos, de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados.
- ccc) El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales, y efectuará las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación.
- ddd) Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.

<sup>5</sup> En el marco del artículo 208. Recepción de la Obra y plazos- RLCE vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

## CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- eee) De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- fff) El Supervisor mantendrá informado a la DGAC, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ggg) El Supervisor con relación al Contratista, se considerará el representante de la DGAC.

### ETAPA II.- LIQUIDACIÓN DE OBRA

- a) Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de Obra formulada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma con cálculos detallados, ya sea dando su conformidad, observando, o elaborando otra; o en caso lo disponga La Entidad, el Supervisor elaborará la liquidación del Contrato de Obra en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido comunicado.
- b) Con la liquidación del contrato de obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de las obras) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
- c) En caso de que el Contratista no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto, es responsabilidad del Supervisor la elaboración de la Liquidación de Obra, de acuerdo con los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) El Informe Final que presente el Supervisor, deberá ser entregado dentro de los cuarenta (40) días calendario, siguientes a la Recepción de Obra. Este Informe incluirá recomendaciones para la conservación de las obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento de los diversos componentes de la infraestructura aeroportuaria.
- e) Efectuada la última prestación de El Supervisor, este presentará a la Entidad la Liquidación de su Contrato en concordancia con los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) El Supervisor debe verificar y controlar el Plan de Conservación de la Obra presentado por El Contratista.
- h) El Supervisor debe realizar el retorno de experiencia del proyecto.

#### 6.3. Otras Responsabilidades del Supervisor

- a) Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad que se acreditó para la firma del contrato, es obligatorio la permanencia en obra de todo el personal del Supervisor. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de bajada o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendario, de atención médica u otra causal, esta bajada o descanso de trabajo deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, el Supervisor está obligado a informar oportunamente a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.
- b) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a El Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, además, las que conforme a Ley le corresponden (se refiere a las sanciones, así como las infracciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado).
- c) El Supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de la obra otorgada por la Entidad, en concordancia a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- d) En el caso de Empresas Asociadas, éstas son solidariamente responsables frente a la DGAC.
- e) El Supervisor no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- f) Es responsabilidad de la Supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la Contraloría General de la República y el OSCE.
- g) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Obra, El Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Obra, ni después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por la DGAC.
- h) Mantener a disposición de la DGAC copias de todas las normas (nacionales e internacionales) requerida para el desarrollo y las especificaciones (técnicas, LEAN, Riesgos, calidad) usadas durante la obra, en versión electrónica y papel, en idioma español.

#### 6.4. Informe Final

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la obra, el Supervisor presentará el Informe Final que incluirá el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos en subrasante de las obras y de cada capa de pavimento, incluido el control de calidad y un juicio sobre la capacidad estructural del pavimento terminado, control del pavimento terminado (evaluación deflectométrica y de rugosidad), asimismo: a) control de calidad en las obras de drenaje en general, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas; b) reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas; c) juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y, de ser el caso, en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por el Contratista; d) informe del estado situacional de la obra.

Este Informe Final será presentado a la DGAC con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.



**6.5. Retorno de Experiencia**

El retorno de experiencia (REX) es un proceso de reflexión llevado a cabo para sacar conclusiones positivas y negativas de proyectos finalizados. En este proceso, se va a llevar una mirada sobre el enfoque desarrollado, los métodos empleados, las producciones realizadas, el papel y el nivel de implicación de los interesados, así como sobre los medios utilizados. En el Informe Final se incluirá el Retorno de Experiencia.

Las principales etapas de un REX son:

- Definición de las modalidades
- Designación del rol de los distintos participantes en el proceso.
- Recopilación y análisis de las informaciones.
- Capitalización de las enseñanzas de la experiencia.
- Recuperación y puesta a disposición de estas enseñanzas.
- Posible aplicación de un plan de acción para modificar las practicas.

El tema del retorno de experiencia será:

- Implementación de las buenas prácticas de dirección de proyectos del PM Book, gestión de calidad, gestión de riesgos y Lean Construcción (Construcción sin pérdidas).
- Propuesta de mejora.

**6.6. Lugar de Prestación del Servicio**

La obra se encuentra localizada en:

Departamento : Ucayali  
 Provincia : Atalaya  
 Distrito : Yurúa  
 Ubicación : "09°32'01.65"S 72°45'25.75"W"  
 Elevación del Aeropuerto : 199.949 msnm



**6.7. Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo SEISCIENTOS (600) DÍAS CALENDARIO, que comprende los periodos de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de la DGAC; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

Descripción	Plazo del Servicio Total (días calendario)		
	ETAPA I: Supervisión de Obra	ETAPA II: Liquidación de Obra	Plazo total del servicio
MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	570	30	600

Nota: El plazo total de los servicios de Supervisión comprende las etapas de supervisión de obra y liquidación de obra.

ETAPA I: La primera etapa corresponde a la Supervisión de Obra y tiene un plazo de quinientos setenta (570) días calendario.

Dicho plazo se contabilizará desde el inicio del servicio de consultoría de obra, el mismo que está referido a la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo del servicio de consultoría.

ETAPA II: La segunda etapa corresponde a la Liquidación de Obra y tiene un plazo de treinta (30) días calendario.



Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de Obra formulada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma con cálculos detallados, ya sea dando su conformidad, observando, o elaborando otra; o en caso lo disponga La Entidad, el Supervisor elaborará la liquidación del Contrato de Obra en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido comunicado.

#### 6.8. Resultados esperados

El Supervisor deberá presentar a la DGAC, toda la documentación debidamente foliada, impreso un (01) original más una (01) copia (puede ser impresa usando ambas caras del papel, y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), y acompañada de la versión digital (USB) con formato hipervinculado.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

##### 6.8.1. Informe Inicial

El Supervisor presentará un Informe Inicial producto de la revisión detallada del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAOV), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de utilización de Equipos Mecánicos y el detalle físico de los análisis de precios unitarios que el Contratista ha presentado a la DGAC. Este informe se presentará dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Obra.

##### 6.8.2. Informe de revisión del expediente técnico del Contratista

En el marco del Art. 177. Revisión del expediente técnico de obra, el Supervisor presenta a la Entidad con copia al Contratista, en un plazo de diez (10) días calendario de recibido el Informe Técnico de Revisión del expediente técnico de obra presentado por el Contratista, su informe técnico de evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión, conteniendo asimismo las conclusiones y recomendaciones, y de ser el caso, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución de la obra.

##### 6.8.3. Plan de Supervisión y Fiscalización

Será presentado en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato del servicio de consultoría de obra, debiendo contener mínimamente lo siguiente:

- Plan de Gestión de Riesgos
- Plan de Gestión de la Calidad
- Plan de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene y Manejo del Medio Ambiente del Supervisor de Obra, que incluya el Plan de Vigilancia, Prevención y Control SARS-CoV-2 en el trabajo.
- Programación en Diagrama de Barras-calendario de las actividades que realizará la supervisión, un cronograma del personal que utilizará con indicación de las fechas y tiempos de permanencia en obra, los equipos a utilizar, etc.

Incluye la presentación de los Planes de Supervisión y Fiscalización actualizados.

##### 6.8.4. Fichas quincenales

De acuerdo con el modelo que le proporcionará la DGAC, al que adjuntará fotografías y las hojas del cuaderno de obra correspondientes al periodo del reporte respectivo. Deben ser entregadas en los primeros cinco (05) días hábiles de la quincena siguiente a la que corresponde.

##### 6.8.5. Valorizaciones mensuales<sup>6</sup>

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales, el Supervisor de Obra, aprobará y registrará la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SEACE", los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

La DGAC verificará y dará la conformidad de la valorización presentada por el Supervisor de Obra. El plazo para el registro de la conformidad es de seis (6) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización a través del SEACE.

En caso de observaciones a la valorización, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes a la presentación de la valorización a través del SEACE, la DGAC registrará las observaciones en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE, las cuales serán notificadas por el sistema al Supervisor de Obra, así como al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra, al residente de obra y a la propia DGAC. El Supervisor de Obra, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes de notificadas las observaciones, en coordinación con el contratista, subsanará y registrará la subsanación de las observaciones en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE, la cual será notificada por el sistema a la DGAC así como al contratista ejecutor de obra, al usuario de monitoreo de obra y al residente de obra.

Subsanada las observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibidas las mismas, la DGAC registrará la conformidad de la valorización, de ser el caso. En caso surgieran discrepancias sobre la valorización, se gestiona el pago de la parte no controvertida, conforme el artículo 196 del Reglamento.

Es responsabilidad del supervisor de obra, registrar adecuada y oportunamente la valorización, así como los documentos sustentatorios, según el manual de usuarios elaborado por el OSCE.

<sup>6</sup> En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (y modificatorias) y La Directiva N° 001-2022-OSCE/CD GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SEACE aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificatoria.



**6.8.6. Informes mensuales**

De las actividades técnicas, administrativas, ambientales y económicas de las obras. Se presentará dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener lo siguiente:

**a. PRIMER VOLUMEN**

**a.1 Información General**

Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/ adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la DGAC, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

Gráfico resumen de obra: Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico de las áreas de las obras con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, ubicación de las plantas de asfalto y chancadoras; datos del proyecto (principales características técnicas); pagos mes a mes del contratista y supervisión; porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

**a.2 Información de la Obra**

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas; incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la DGAC tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas las obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Actividades de Conservación ambiental realizadas durante el mes.

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.

Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.

Asimismo, se debe adjuntar los Formatos de registro INFOBRAS y SEACE.

**a.3 Información de la Supervisión**

Actividades desarrolladas, incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por la Supervisión, en cuanto a control técnico, control de calidad y control económico-financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajos para el mes siguiente.

Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor, relación de cartas fianza vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, Relación de vehículos y equipos.

Estado financiero del Contrato de Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor, relación de cartas fianza vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

Programa de sus actividades para el mes siguiente.

Copia de los registros del Cuaderno de Obra Físico.

Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.

**a.4 Panel Fotográfico y filmaciones**

Debe contener fotografías y filmaciones del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las filmaciones mensuales que se presenten deben mostrar los equipos (vehículos), laboratorios y otros instalados en los ambientes de la supervisión en obra para la prestación del servicio.

Entregar adjunto a cada informe mensual, un dispositivo de almacenamiento digital (memoria USB), conteniendo un video, filmado desde un DRON, que registre los trabajos que se ejecutan y los avances alcanzados en cuanto a las obras que componen el proyecto, se adjuntará una memoria en Word del contenido del video. El video también debe mostrar los equipos, maquinarias, laboratorios, campamentos, etc., trasladados por el Contratista a la obra. Adicionalmente, en el caso del último informe mensual, se entregará dicho video con audio descriptivo que resuma los avances de los trabajos más importantes durante la ejecución de la obra hasta su culminación

**b. SEGUNDO VOLUMEN**

b.1 Anexo Control Ambiental: incluirá informe de protección y recuperación ambiental del entorno de la obra; variación diaria de precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; variación diaria de temperatura, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; Otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.

b.2 Anexo Inspección y control de calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso de que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

b.3 Anexo Cuaderno de Obra: incluirá copia del cuaderno de obra, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

b.4 Anexo Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: incluirá listado resumen de las comunicaciones recibidas y emitidas a la DGAC, del Contratista y de Terceros; en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.

b.5 Anexo de información miscelánea que tenga relación con la obra.

b.6 Anexo que contenga una copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual.

**6.8.7. Informes especiales**

Deberán ser presentados dentro del plazo de cinco (05) días calendario de haberse solicitado, o en el plazo que señale la DGAC.

- a) Informes solicitados por la Entidad serán presentados dentro del plazo antes indicado. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b) Informe de oficio sin que lo solicite la Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la DGAC promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c) Informe previo a la Recepción de la Obra.

**6.8.8. Informe Final**

Deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la Obra. Adicionalmente a lo señalado en el numeral 6.4, deberá contener lo siguiente:

- La medición final de la obra, distinguiendo los trabajos. El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas, el análisis de los rendimientos de los equipos utilizados en obra según su antigüedad, el desgajado del costo de operación de estos.
- Revisión y conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y Planos Post- Construcción ("Conforme de Obra") presentados por el Contratista. El Informe Final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- El Informe Final incluirá las Recomendaciones y el Plan de Mantenimiento para la conservación de la obra ejecutada.
- El Informe Final incluirá un video (adjunto en memoria USB), editado profesionalmente con audio descriptivo, en el cual se muestre todos los procesos constructivos desde el inicio de ejecución de obra hasta la recepción de la obra.
- Informe de retorno de experiencia.

**6.9. Liquidación de Obra**

El proceso de liquidación de la obra se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de Obra formulada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma con cálculos detallados, ya sea dando su conformidad, observando, o elaborando otra; o en caso lo disponga La Entidad, el Supervisor elaborará la liquidación del Contrato de Obra en un plazo no mayor de treinta (30) días de haber sido comunicado.

La Estructura del Informe de Liquidación del Contrato de Obra es la siguiente:

- A CARÁTULA
- B RESUMEN EJECUTIVO
- C INDICE
- D FICHA TÉCNICA
- E INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

**E.1 ANTECEDENTES**



- E.1.1 Del Contrato de Obra
- E.1.2 De la culminación de los trabajos
- E.1.3 De la Recepción de Obra

E.2 ANÁLISIS

- E.2.1 Del Plazo de ejecución contratado y sus ampliaciones
- E.2.2 De los adelantos otorgados
- E.2.3 De la Liquidación del Contrato de Obra
- E.2.3.1 Metrados Ejecutados
- E.2.3.2 Monto Final del Contrato de Obra
- E.2.3.3 Pagos a cuenta
- E.2.3.4 Saldo Final del Contrato

E.3 CONCLUSIONES

- E.3.1 Determinación del monto final del Contrato de Obra
- E.3.2 Determinación del saldo final del Contrato de Obra
- E.3.3 Si el saldo es negativo precisar si Garantías lo cubren
- E.3.4 Penalidades

E.4 CUADROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

- E.4.1 Formatos de Anexos que determinan la liquidación
- E.4.2 Planillas de Metrados Post- Construcción
- E.4.3 Relación de los Índices Unificados
- E.4.4 Copia de los Resúmenes de las Valorizaciones, Adicionales y Deductivos
- E.4.5 Comprobantes de Pago
- E.4.6 Resoluciones de conciliaciones y/o arbitrajes
- E.4.7 Cronograma Valorizado Final de Ejecución de Obra
- E.4.8 Diagramas de Programación de Obra Actualizado, GANTT y PERT-CP
- E.4.9 Copia de Garantías y Pólizas de Seguros.
- E.4.10 Copia del Acta de Recepción de Obra.
- E.4.11 Constancia de No tener Adeudos en ESSALUD, ONP, AFP y otros.
- E.4.12 Constancia de No tener reclamos de los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo
- E.4.13 Copia de Contrato de Obra y Adendas.
- E.4.14 Copia de Resoluciones de aprobación de Presupuestos Adicionales y Deductivos de Obra.
- E.4.15 Copia de Resoluciones de Aprobación de Ampliaciones de Plazo.
- E.4.16 Copia de Cuaderno de obra.
- E.4.17 Álbum fotográfico a colores.
- E.4.18 Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada.
- E.4.19 Planos Post- Construcción.

Se presentarán los siguientes Formatos- Anexos:

- 1 – Liquidación Final de Obra.
- 2 – Costo Final de Obra.
- 3 – Pagos por Adelantos Otorgados.
- 4 – Planilla de Metrados Valorizados (Contrato Principal/Adicional)
- 5 – Valorizaciones calculadas A... De...
- 6 – Cálculo del Reajuste.
- 7 – Resumen Deducción de Reajuste por Adelanto para materiales.
- 8 – Deducción del Reajuste por Adelanto para materiales en el Contrato (Principal/ Adicional).
- 9 – Retención del reajuste por retraso en la obra.
- 10 – Cálculo de los coeficientes de reajuste.
- 11 – Estado económico de la Entidad.
- 12 – Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas al contratista.
- 13 – Resumen de intereses por atraso en el pago de valorizaciones de obra.
- 14 – Intereses por atraso en el pago de valorizaciones.
- 15 – Resumen de Valorizaciones de obra (Principal /Adicional).
- 16 – Liquidación de la Valorización Reajustada N°.
- 17 – Valorización de obra (Principal /Adicional) N°.
- 18 – Cálculo del Reajuste.
- 19 – Adelanto en efectivo.
- 20 – Cuadro Resumen de Amortizaciones y Deducciones de Materiales.
- 21 – Adelanto específico de materiales N°.
- 22 – Deducción del Reajuste que no corresponde por el adelanto en efectivo N°.
- 23 – Mayores Gastos Generales N°.
- 24 – Multa por atraso en entrega de obra.

6.10. Responsabilidad del Contratista

De acuerdo con los alcances del rol contractual; el Supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, después de la conformidad de la obra otorgada por la entidad.

6.11. Sistema de Contratación

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es un Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada. El Sistema de Tarifas para la Etapa I (Supervisión de Ejecución de la obra) y el de Suma Alzada en la Etapa II (Liquidación de obra).

El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.



6.12. Fórmula de Reajuste

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. N° 377-2019, D.S. N° 168-2020-EF, D.S. N° 250-2020-EF, D.S. N° 162-2021-EF y D.S. N° 234-2022-EF.

$$P_r = \left[ P_o * \left( \frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * P_o * \frac{(I_r - I_a)}{I_a} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) * P_o \right]$$

Donde:

- P<sub>r</sub> = Monto de la Valorización reajustada.
- P<sub>o</sub> = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
- I<sub>r</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- I<sub>o</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial.
- I<sub>a</sub> = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto directo.

Las valorizaciones de El Supervisor, serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

6.13. Forma de Pago

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), los servicios serán cancelados de la siguiente manera:

ETAPA I

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (valorizaciones<sup>7</sup> mensuales), SEGÚN TARIFAS.

ETAPA II

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un ÚNICO PAGO (Suma Alzada), este se efectuará luego de recibida la obra, aprobado el Informe Final, emitido el pronunciamiento de revisión y conformidad de la Liquidación elaborada por el Contratista de la Obra o presentada la propia en caso el Contratista de la Obra no la haya presentado en el plazo debido (hecha por el Supervisor), y se haya emitido la resolución de aprobación correspondiente, y aprobada la Liquidación del Contrato de Supervisión, habiéndose cumplido los plazos establecidos en las Bases y el Contrato. (Etapa de Liquidación de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de cargos de entrega de los Informe Mensuales, Valorización de Obra, Informes Quincenales y/u otros entregables que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio y según los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sito en Jr. Zorritos 1203, distrito, provincia y departamento de Lima.

6.14. Adelantos

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días posteriores a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>8</sup> mediante Carta Fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

6.15. Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra

El Consultor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La DGAC se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por El Consultor.

<sup>7</sup> Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales y fichas quincenales, correspondientes a los meses valorizados

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.



Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Consultor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por La Entidad.

En el caso que El Consultor no acoja las observaciones formuladas por La Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, La Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor, si este no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el Consultor observa la liquidación practicada por La Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por El Consultor.

En el caso de que La Entidad no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

En tal supuesto, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en el Título IX CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I: MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, establecido en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

#### viii. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas vigentes, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.

El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la DGAC.

No obstante, lo anterior, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la DGAC en el más breve plazo.

La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste. Dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el servicio, el Supervisor deberá presentar los certificados o constancias de calibración vigente del equipo de Topografía y de laboratorio, estos certificados deben ser expedidos por una firma especializada o entidad acreditada.

La DGAC podrá destacar personal en un número adecuado (uno o dos) para trabajar con los equipos de El Supervisor y recibir entrenamiento en las labores de campo. El personal que pudiera destacar la DGAC sólo requerirá que el Supervisor le provea el alojamiento, en condiciones similares al que provea a su personal. Los viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo de la DGAC-MTC.

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la DGAC.

El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la DGAC para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.

El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la DGAC en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.

El Supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a la DGAC y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.

El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará y analizará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo por considerarlo técnicamente necesario, ampliar dichos estudios, previa comunicación a la DGAC.

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo. Por otro lado, deberá presentar a la Entidad, al inicio de sus servicios los certificados de salud ocupacional de todo el personal propuesto o del personal recientemente incorporado si los hubiera.

La DGAC controlará la labor del Supervisor a través del Administrador de Contrato y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la DGAC para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la DGAC quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.

El Supervisor proporcionará a la DGAC toda la información necesaria de ejecución de obra, para su registro en los portales creados por el Estado para su difusión pública; principalmente **INFOBRAS**<sup>9</sup> de la Contraloría General de la República y del **SEACE**<sup>10</sup> del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

El vínculo entre la DGAC y la Supervisión, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.

#### ix. ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales, el Supervisor de Obra, aprobará y registrará la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente. En el numeral 6.8.5. se indica el procedimiento para la presentación, conformidad y subsanación de las valorizaciones. La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la Directiva Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

El Supervisor remitirá en los primeros cinco (05) días hábiles de cada quincena una ficha también quincenal, de acuerdo con el formato que le proporcionará la DGAC. A dicha ficha se adjuntará fotografías de la Obra y/o archivos digitales de fotografía y las hojas del cuaderno de obra respectivas, correspondiente al periodo de la quincena inmediata anterior.

Los Informes Mensuales de la Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de la DGAC; en donde se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronogramas de avance físico, incidencias en la labor de El Contratista; comentarios y recomendaciones de El Supervisor las que estarán de acuerdo con lo normado por la DGAC. Se presentará en original más una (01) copia anillada debiendo entregarse en un plazo que no exceda de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual corresponde.

En caso de producirse deficiencias en las obras ejecutadas cuya responsabilidad, sea de El Supervisor, éste asume por el presente Contrato; la responsabilidad integral de esas deficiencias dentro del alcance de su Oferta; pudiendo exigir la DGAC-MTC el pago de la indemnización correspondiente, solamente si se ha logrado acreditar fehacientemente su responsabilidad.

<sup>9</sup> Directiva N° 007-2013-CG/OEA aprobada por Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG publicada el 07 de agosto del 2013

<sup>10</sup> Directiva N° 007-2013-CG/OEA aprobada por Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG publicada el 07 de agosto del 2013



**II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**i. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA**

El Consultor de Obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines y en la categoría D.

En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

**ii. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA (40) POR CIENTO.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de SESENTA (60) POR CIENTO.

**iii. DEL PERSONAL**

**1.3.1. Personal Profesional**

Personal Profesional Clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	Funciones del cargo
(01) Jefe de Supervisión	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.	Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	Responsable general del control y fiscalización técnica, económica y administrativa de la ejecución de la obra. Dirige los trabajos de supervisión de la ejecución de la obra.
(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos de suelos en las obras del lado tierra y pavimentos del lado aire del aeródromo. Verifica y evalúa los estudios de suelos presentados por el Contratista. Verifica el diseño de las cimentaciones de las obras del lado tierra y de los pavimentos del lado aire del aeródromo, y controla su construcción. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul>	Responsable del control y fiscalización del procesamiento de valorizaciones de obra, presupuestos adicionales, actualización y reprogramación del ceo. Desarrolla otras funciones inherentes.



**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**  
**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

		o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	
(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Tres (03) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras y Obras de Arte y/o</li> <li>- Estructuras y Obras de Arte y Drenaje y/o</li> <li>- Obras de Arte y Drenaje</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos de construcción de obras de drenaje superficial y subsuperficial, y otros trabajos relacionados a su especialidad. Verifica los diseños y construcción. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Especialista en Construcción	Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos de estructuras y arquitectura en las obras del lado tierra y lado aire del aeródromo, y otros trabajos relacionados a su especialidad. Verifica los diseños y construcción. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánico eléctricas y/o</li> <li>- Diseño de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos electromecánicos en las obras del lado tierra y lado aire del aeródromo, y otros trabajos relacionados a su especialidad. Verifica los diseños y construcción. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Título profesional en Ingeniería Sanitaria.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones sanitarias y/o</li> <li>- Diseño de Instalaciones Sanitarias y Desagüe</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos sanitarios en las obras del lado tierra y lado aire del aeródromo, y otros trabajos relacionados a su especialidad. Verifica los diseños y construcción. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de Calidad y Protocolos y/o Calidad y/o</li> <li>- Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad y/o Programa de Calidad y/o</li> <li>- Jefe de Gestión de Calidad del Proyecto y/o Jefe de Gestión y Control de Calidad y/o</li> <li>- Gestión de Calidad y/o Área de Control de Calidad y/o</li> <li>- Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos de Control de Calidad de la obra. Controla la calidad de materiales y procesos constructivos, asegura el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad. Desarrolla otras funciones inherentes.
<b>Personal Profesional No Clave</b>			



**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**  
**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

(01) Especialista en Topografía	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Geógrafo.	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o</li> <li>- Trazo, Topografía, Diseño Vial y/o</li> <li>- Topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o</li> <li>- Topografía y Explanaciones y/o</li> <li>- Trazo y topografía</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Responsable del control y fiscalización de los trabajos topográficos de la obra (Replanteo y control de ejes y niveles de los componentes proyectados del aeródromo). Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Especialista en Medio Ambiente	Título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Forestal o Ingeniería de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniería de Gestión Ambiental	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación Ambiental y/o</li> <li>- Ambiental en Obras Viales y/o</li> <li>- Ambiental y Seguridad y/o</li> <li>- Impacto Ambiental de Obras Viales y/o</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento del PMA. Igualmente, de las medidas de mitigación ambiental que acompañan la ejecución de la obra. Recomienda acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos. Desarrolla otras funciones inherentes.
(01) Ingeniero de Seguridad de Obra	Título profesional de Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental	Tres (03) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad en obra y salud ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad en Obra y/o Seguridad y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud y/o</li> <li>- Seguridad, Higiene y Salud y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o</li> <li>- Prevencionista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o</li> <li>- Prevención de Pérdidas y/o Programa de Seguridad y/o</li> <li>- Seguridad SOMA y/o</li> <li>- Seguridad y Medio Ambiente</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Revisa y aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) presentado por el contratista encargado de la ejecución de la obra.  Verifica la implementación y cumplimiento del PSST, asegurando la integridad física y de salud de los trabajadores y de terceras personas.

Para el personal profesional clave y no clave se aceptará el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como equivalente al título de Ingeniero Civil, siempre que el grado o título se encuentre debidamente reconocido por SUNEDU o revalidado u homologado por las Universidades autorizadas por esta.

**Acreditación Personal No Clave**

Se acreditará para el inicio efectivo del servicio, la formación académica y experiencia se acreditará conforme a lo requerido al personal No clave.

**1.3.2. Aspectos importantes para la participación del personal profesional (Clave y No Clave):**

- a) El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Oferta Técnica. El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el Cuadro de Utilización de Recursos Personal de su Oferta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- b) Los profesionales que conformen el equipo del supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y Requisitos de Calificación. Además, los referidos profesionales, deberán evidenciar documentadamente la experiencia para los cargos a desempeñar en el Proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de Referencia y Requisitos de Calificación, así como, de la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos y extranjeros, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú y Colegios Profesionales del Perú correspondientes.

La DGAC verificará en SUNEDU que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, y en caso de no estar inscrito el Título se adjuntará copia simple del mismo. La COLEGIATURA Y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.



Quando se trate de profesionales extranjeros, el Postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a la DGAC, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegios profesionales del Perú, el que será reemplazado posteriormente por el Certificado otorgado por estos, cuando se inicien sus servicios.

- c) El Supervisor a través del Jefe de Supervisión con residencia permanente en la Obra, actuará como representante de la DGAC ante EL CONTRATISTA, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
- Atender, en el plazo que se indique, todos los informes solicitados por la DGAC. Atender a los funcionarios de la DGAC y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.
- Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Oferta Técnica. Es obligatorio la permanencia en obra de todo el personal del Supervisor, de acuerdo con su oferta técnica. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de bajada o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendario, de atención médica u otra causal, el Supervisor está obligado a informar oportunamente a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.
- Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad será materia de descuento por los días que dure esta (de acuerdo con los costos ofertados), no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (07) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.
- Para el caso del personal técnico- administrativo del Consultor que trabaje para la prestación se deberá considerar su eventual trabajo en domingos, festivos y jornadas nocturnas cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para la DGAC.
- Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, El Supervisor utilizará el personal calificado especificado en su Oferta. La sustitución del personal propuesto se solicitará a la DGAC con una anticipación de quince (15) días calendario antes que se culmine la relación contractual entre El Supervisor y el personal a ser sustituido, de acuerdo con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, se le aplicará la penalidad correspondiente. En todos los casos, la solicitud de sustitución del personal propuesto (clave y no clave), será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a la DGAC-MTC.
- En relación al párrafo anterior, se establece que: A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave.
- En caso el Supervisor efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de la DGAC, éste puede dar por resuelto el Contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- El Supervisor está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose la DGAC el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la DGAC. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la DGAC quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.
- El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños a la DGAC.
- El Supervisor está obligado a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- El Supervisor para el adecuado cumplimiento de sus servicios, deberá considerar al personal técnico y al personal auxiliar y de servicios que se indica en la Estructura de Costos del Valor Referencial.
- El Supervisor dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de El Supervisor cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la DGAC. Inmediatamente El Supervisor propondrá a la DGAC el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de El Supervisor. El supervisor con relación al Contratista se considerará como representante de la DGAC.
- La DGAC podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. (Dicha disposición sólo será efectiva cuando se considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).
- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guante, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de la DGAC y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.
- El Supervisor deberá poner a disposición de la obra un equipo de topografía, laboratorios, vehículos equipados con radio transmisor-receptor y equipos informáticos, de comunicaciones (inclusive para el funcionario que designe la DGAC) para asegurar una eficiente comunicación de su oficina de obra con el especialista de obra a cargo.

#### iv. DEL EQUIPAMIENTO

Se considera como Equipamiento Estratégico a los siguientes:

##### **A ) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, DE LABORATORIO Y OTROS**



a) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA

CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
02	Unid.	GPS Navegador
01	Unid.	Estación Total, incluye 2 prismas.
06	Unid.	Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)
01	Unid.	Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras

Nota (para la estación total):

La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 1 a 2 segundos.

El equipo también deberá permitir trabajar sin prisma.

El equipo no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (02) años, contabilizados hasta la presentación de la oferta.

b) EQUIPO DE LABORATORIO (01) Y OTROS

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
<b>Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos</b>	
Juego de mallas de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4", N°4, N°6, N°8, N°10, N°16, N°20, N°30, N°40, N°50, N°80, N°100, N°200 y accesorios.	02
Horno termostático (*)	01
Balanza de 1000 kilos con sensibilidad al 0.1 kg.	01
Balanza (*) de 5 kilos con sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo Casagrande con respectivo acanalador	01
Balanza de 3 brazos de precisión de capacidad de 300 gr. Y sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)	01
Medidor de humedad (tipo Speedy)	01
Equipo equivalente de arena, compactación y CBR (*)	01
Equipo CBR, para medir la capacidad portante de los materiales (suelos y canteras), (prensa, moldes, escantillones, mallas grandes de 3/4", 3/8" y N° 4, pisón, etc.)	01
Equipos de densidad in situ (balanza de 20 kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 Y 20, cincel, comba, etc.) (*)	03
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Equipo de compactación (moldes para Proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20kg con aproximación de 1 gr.	01
Equipo Completo de Control Granulométrico	01
<b>Equipos de Laboratorio de Concreto Hidráulico</b>	
Cono de Abrams (inc. Varilla y bandeja metálica)	03
Moldes para rotura a compresión	10
Moldes para rotura a flexión	10
Prensa para rotura de probetas de concreto a la flexión (electrodigital)	01
Prensa para rotura de probetas de concreto a la compresión (electrodigital)	01
Esclerómetro digital para ensayos in situ	01
Equipo para recapado de probetas	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
<b>Equipos de Laboratorio de Asfalto</b>	
Equipo Marshall completo y equipo de lavado asfáltico para control de asfalto, (centrifuga eléctrica, moldes, pisón, prensa para ensayo marshall)	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Termómetros blindados (*)	01
<b>Otros Equipos</b>	
Falling Weight Deflectometer (Deflectómetro de Impacto FWD) para determinar la capacidad de resistencia de carga del pavimento construido. (**)	01
Equipo para determinar el Boeing Bump Index (BBI) Indicador de la rugosidad de pavimentos en aeropuertos según lo establecido por la FAA en el AC 150/5380-9 (**)	01

Con certificados de calibración emitidos por empresas públicas o privadas autorizadas, estos se requerirán para el inicio de la ejecución de los servicios de supervisión, mas no en la etapa de presentación de la oferta técnica.

Nota:

(\*) Equipos que requieren de calibración.

(\*\*) Equipos que se usarán para la evaluación final del pavimento terminado.

**B) EQUIPOS DE INFORMÁTICA**

CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
05	Unid.	Computadora



02	Unid.	Impresora
01	Unid.	Plotter

Nota: La cantidad de equipos mostrados en el cuadro anterior aplican para la Etapa I. Para la Etapa II se utilizará dos (02) computadoras, una (01) impresora y un (01) Plotter.

v. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores, de aeródromos y/o aeropuertos y/o carreteras a nivel de superficie asfáltica, sean obras públicas o privadas.

En los casos que la denominación no coincida literalmente con el previsto en las bases "Supervisión de Obras", éstos se tomarán como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento.

vi. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° del RLCE.

vii. OTRAS PENALIDADES

En concordancia con lo establecido en el artículo 163° del RLCE, se establecen las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Director de la DGAC.
2	En caso el Supervisor de Obra incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de la DGAC.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Director de la DGAC.
5	El incumplimiento en la presentación del PLAN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN. (aplica para el primer plan y sus actualizaciones en caso las haya)	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original, por día de atraso.	Según informe del Director de la DGAC.
6	Si la DGAC observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará penalidad.	Se aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto del contrato original.	Según informe del Director de la DGAC.
7			



	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la DGAC; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la DGAC; entre otros supuestos según la normativa de contrataciones vigente).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Director de la DGAC.
8	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Director de la DGAC.
9	Por no comunicar a la Entidad, cualquier incumplimiento del Contratista de la ejecución física exclusiva de la obra; este no puede acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita de la DGAC y si esta posibilidad no está así establecida en las bases del proceso de selección.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según informe del Director de la DGAC.
10	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	El Supervisor asumirá el 100% de dichos costos.	Según informe del Director de la DGAC.
11	Si se constata o detecta en obra que el Supervisor de Obra no contará con los recursos (personal u equipo) acreditados en la firma del contrato para el control de la obra.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la Valorización del mes en el que se detecta la falta.	Según informe del Director de la DGAC.
12	Si se detectara que un especialista de la Supervisión considerado a tiempo completo presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con la DGAC) y/o se tramitara una valorización de este en dos o más contratos.	Se descontará el pago correspondiente, aplicándosele adicionalmente una penalidad equivalente al 0.5% del contrato original.	Según informe del Director de la DGAC.
13	Por emitir el Certificado de Conformidad Técnica previo a la Recepción de la Obra (en concordancia con el numeral 208.1 del Artículo 208. <u>Recepción de la obra y plazos</u> del RLCE), sin que la obra esté totalmente culminada.	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original	Según informe del Director de la DGAC.
14	Penalidad por no presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control SARS-CoV-2, tal como se establece en el inciso a) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia.	Penalidad = 0.50* UIT vigente por cada día de retraso.	Según informe del Director de la DGAC.
15	En caso el Supervisor incumpla cualquier disposición establecida por la normativa sanitaria vigente o el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, incluso por incumplimiento de la RM N° 257-2020-MTC/01 anexo III en lo que corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por cada falta o incumplimiento determinado.	Según informe del Director de la DGAC.
16	En caso el Supervisor no realice el monitoreo ambiental conforme a la forma (protocolo, método, metodología, guías u otros) y plazo, frecuencia, periodo, temporalidad u otros establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado (IGA) y la normativa vigente.	Se aplicará una penalidad equivalente a treinta (30) UIT por cada inconformidad observada respecto a lo establecido en el IGA.	Según informe del Director de la DGAC.
17	En caso el Supervisor de Obra no reporte oportunamente el incumplimiento del Contratista de Obra de lo establecido en el IGA aprobado.	Se aplicará una penalidad equivalente a treinta (30) UIT por cada incumplimiento no reportado.	Según informe del Director de la DGAC.



18	Los cambios de personal profesional de EL SUPERVISOR DE OBRA por pedido expreso de la DGAC, que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente <sup>11</sup> del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar a dicho personal.	Según informe del Director de la DGAC.
----	---	---	--

i ) Las penalidades señaladas en el cuadro anterior podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación.

ii ) En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades detalladas, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10% para cada caso) del monto del contrato vigente. Si el supervisor superara el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin de que imponga la sanción administrativa correspondiente; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.

**viii. CONDICIONES ADICIONALES**

i ) Inspección Previa

No se requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una Oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio. La presentación de Ofertas implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

ii ) Valorizaciones Quincenales

Excepcionalmente la Entidad puede disponer la autorización de elaboración y pago de valorizaciones quincenales del servicio.

**ix. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**1.1. Otras obligaciones**

- El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción y las normas vigentes, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista de la Obra.
- El Supervisor al término de la obra debe entregar a la Entidad todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra en físico y en archivo digital, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuaderno de Obra Físico, esto no los exime de que se les requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.

**1.2. Confidencialidad**

- El Consultor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el consultor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el consultor.

<sup>11</sup> Se considera como un desempeño deficiente, negligente o insuficiente, a aquel que motive u origine un perjuicio a la Entidad, del tipo administrativo (error en el cálculo de los plazos de las obligaciones contractuales del contratista, etc.), económico (no aplicación de una penalidad o cálculo equivocado del monto aplicable, etc.), u técnico (no realizar las pruebas o ensayos de verificación de los trabajos ejecutados por el contratista, por no controlar las pruebas o ensayos que realiza el contratista, etc.).



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																		
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																		
	Requisitos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(01) Jefe de Supervisión</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Suelos y Pavimentos</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Hidrología y Drenaje</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista en Construcción</td> <td>Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor</td> <td>Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Sanitario Supervisor</td> <td>Título profesional en Ingeniería Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	(01) Jefe de Supervisión	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.	(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista en Construcción	Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.	(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Título profesional en Ingeniería Sanitaria.	(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Cargo	Profesión																		
(01) Jefe de Supervisión	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.																		
(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista en Construcción	Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.																		
(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Título profesional en Ingeniería Sanitaria.																		
(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
	Acreditación:																		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																		
	<b>Importante</b>																		
	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>																		
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	Requisitos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(01) Jefe de Supervisión</td> <td>Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Suelos y Pavimentos</td> <td>Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones</td> <td>Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	(01) Jefe de Supervisión	Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.										
Cargo	Experiencia																		
(01) Jefe de Supervisión	Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																		
(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																		
(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.																		



**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**  
**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Tres (03) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras y Obras de Arte y/o</li> <li>- Estructuras y Obras de Arte y Drenaje y/o</li> <li>- Obras de Arte y Drenaje</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
(01) Especialista en Construcción	Cuatro (04) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánico eléctricas y/o</li> <li>- Diseño de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones sanitarias y/o</li> <li>- Diseño de Instalaciones Sanitarias y Desagüe</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de: Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de Calidad y Protocolos y/o Calidad y/o</li> <li>- Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad y/o Programa de Calidad y/o</li> <li>- Jefe de Gestión de Calidad del Proyecto y/o Jefe de Gestión y Control de Calidad y/o</li> <li>- Gestión de Calidad y/o Área de Control de Calidad y/o</li> <li>- Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**  
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**  
 De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>															
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>															
Requisitos:																
<b>A) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, DE LABORATORIO Y OTROS</b>																
a) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>U/M</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>Unid.</td> <td>GPS Navegador</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Unid.</td> <td>Estación Total, incluye 2 prismas.</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Unid.</td> <td>Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Unid.</td> <td>Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras</td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	02	Unid.	GPS Navegador	01	Unid.	Estación Total, incluye 2 prismas.	06	Unid.	Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)	01	Unid.	Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras
CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN														
02	Unid.	GPS Navegador														
01	Unid.	Estación Total, incluye 2 prismas.														
06	Unid.	Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)														
01	Unid.	Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras														
Nota (para la estación total): La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 1 a 2 segundos. El equipo también deberá permitir trabajar sin prisma.																



El equipo no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (02) años, contabilizados hasta la presentación de la oferta.

b) EQUIPO DE LABORATORIO (01) Y OTROS

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
<b>Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos</b>	
Juego de mallas de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4", N°4, N° 6, N° 8, N° 10, N°16, N°20, N°30, N°40, N°50, N°80, N°100, N°200 y accesorios.	02
Horno termostático (*)	01
Balanza de 1000 kilos con sensibilidad al 0.1 kg.	01
Balanza (*) de 5 kilos con sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo Casagrande con respectivo acanalador	01
Balanza de 3 brazos de precisión de capacidad de 300 gr. Y sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)	01
Medidor de humedad (tipo Speedy)	01
Equipo equivalente de arena, compactación y CBR (*)	01
Equipo CBR, para medir la capacidad portante de los materiales (suelos y canteras), (prensa, moldes, escantillones, mallas grandes de 3/4", 3/8" y N° 4, pisón, etc.)	01
Equipos de densidad in situ (balanza de 20 kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 Y 20, cincel, comba, etc.) (*)	03
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Equipo de compactación (moldes para Proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20kg con aproximación de 1 gr.	01
Equipo Completo de Control Granulométrico	01
<b>Equipos de Laboratorio de Concreto Hidráulico</b>	
Cono de Abrams (inc. Varilla y bandeja metálica)	03
Moldes para rotura a compresión	10
Moldes para rotura a flexión	10
Prensa para rotura de probetas de concreto a la flexión (electrodigital)	01
Prensa para rotura de probetas de concreto a la compresión (electrodigital)	01
Esclerómetro digital para ensayos in situ	01
Equipo para recapado de probetas	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
<b>Equipos de Laboratorio de Asfalto</b>	
Equipo Marshall completo y equipo de lavado asfáltico para control de asfalto, (centrífuga eléctrica, moldes, pisón, prensa para ensayo marshall)	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Termómetros blindados (*)	01
<b>Otros Equipos</b>	
Falling Weight Deflectometer (Deflectómetro de Impacto FWD) para determinar la capacidad de resistencia de carga del pavimento construido. (**)	01
Equipo para determinar el Boeing Bump Index (BBI) Indicador de la rugosidad de pavimentos en aeropuertos según lo establecido por la FAA en el AC 150/5380-9 (**)	01

Con certificados de calibración emitidos por empresas públicas o privadas autorizadas, estos se requerirán para el inicio de la ejecución de los servicios de supervisión, mas no en la etapa de presentación de la oferta técnica.

Nota:

(\*) Equipos que requieren de calibración.

(\*\*) Equipos que se usarán para la evaluación final del pavimento terminado.

**B ) EQUIPOS DE INFORMÁTICA**

CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
05	Unid.	Computadora
02	Unid.	Impresora
01	Unid.	Plotter

Nota: La cantidad de equipos mostrados en el cuadro anterior aplican para la Etapa I. Para la Etapa II se utilizará dos (02) computadoras, una (01) impresora y un (01) Plotter.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores, de aeródromos y/o aeropuertos y/o carreteras a nivel de superficie asfáltica, sean obras públicas o privadas.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- 
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- 

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.
- 

\*Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia\*.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ANEXO N° 01: ESTRUCTURA DE COSTOS**



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Formato N° 01 - Estructura de Costos

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ETAPAS DEL SERVICIO	Parcial (días)
ETAPA I: Supervisión de Obra	570
ETAPA II: Liquidación de Obra	30
<b>Total (días)</b>	<b>600</b>

ETAPA I: Supervisión de Obra

Descripción	Participación	Unidad	Cantidad	Tiempo (días)	Valor Unitario S/.	Gastos Generales	Utilidad Unitario	I.G.V.-18% (3+4+5)	Tarifa Diario 3+4+5+6	Sub total 1+2+7
<b>A. SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)</b>										
<b>a.-PERSONAL PROFESIONAL</b>										
Jefe de Supervisión	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista de Suelos y Pavimentos	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista de Hidrología y Drenaje	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista en Construcción	100%	Prof.-día	1	570						
Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	100%	Prof.-día	1	570						
Ingeniero Sanitario Supervisor	100%	Prof.-día	1	570						
Ingeniero Responsable de Control de Calidad	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista en Topografía	100%	Prof.-día	1	570						
Especialista en Medio Ambiente	100%	Prof.-día	1	570						
Ingeniero de Seguridad de Obra	100%	Prof.-día	1	570						
<b>b.-PERSONAL TÉCNICO</b>										
Topógrafo	100%	Pers.-día	1	570						
Técnico en Suelos, Concreto y Asfalto	100%	Pers.-día	1	570						
Técnico Laborarista en Suelos, Concreto y Asfalto	100%	Pers.-día	1	570						
Técnico Cadista	100%	Pers.-día	1	570						
Profesional de Salud en el Trabajo-COVID-19 (*)	100%	Prof.-día	1	570						
<b>c.-PERSONAL AUXILIAR</b>										
Administrador	100%	Pers.-día	1	570						
Secretaria (obra)	100%	Pers.-día	1	570						
Auxiliar de Topografía	100%	Pers.-día	2	570						
Auxiliar de Laboratorio	100%	Pers.-día	1	570						
Guardián	100%	Pers.-día	1	570						
<b>B.-ALQUILERES Y SERVICIOS</b>										
<b>a.-Alquiler de Oficinas y Viviendas en Obras</b>										
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de Oficina (inc. Servicio)	100%	Ofic.-día	1	570						
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de Vivienda (inc. Servicio)	100%	Viv.-día	1	570						
<b>b.-Equipos de Topografía, de Laboratorio y Otros</b>										
Equipos de Topografía	100%	Equipos/día	1	570						
Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto	100%	Equipos/día	1	570						
Equipo Deflectómetro de Impacto FWD	(***)	Global	1	1						
Equipo de medición de rugosidad (BBI)	(***)	Global	1	1						
<b>c.-Equipos de Informática</b>										
Computadoras (05), Impresoras (02), Plotter (01)	100%	Equipos/día	1	570						
Computadora (01), Impresora (01), COVID-19	100%	Equipos/día	1	570						
<b>d.-Alquiler de movilidad (incluido combustible, seguros y choferes)</b>										
Movilidad para la Obra	100%	Mov/día	1	570						
<b>e.-Otros Servicios</b>										
Servicio de filmación aérea con Dron (vídeo/por informe mensual + informe final)	100%	Mes	19	1						
<b>f.-Medidas en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (y sus modificatorias) y la RM N° 1275-2021 (y sus modificatorias), sobre la Vigilancia, Prevención y Control-SARS-CoV-2</b>										
<b>f1-Equipos de Protección Personal (EPP)/EMO</b>										
EPP para el personal profesional, personal técnico y personal auxiliar, choferes	100%	EPP/día	1	570						
EPP para el profesional de salud en el trabajo-COVID-19	100%	EPP/día	1	570						
Exámenes EMO	100%	Global	1	1						
<b>f2-Pruebas para persona/Fumigación de oficinas, viviendas/Punto de lavado de manos</b>										
Pruebas de detección y/o descartes (**)	100%	Global	1	1						
Servicio de Fumigación de oficinas, viviendas (**)	100%	Global	1	1						
Punto de lavado de manos al ingreso al centro de trabajo	100%	Global	1	1						
<b>f3-Equipos COVID-19</b>										
Termómetro digital	(**)	Und.	3	1						
Medidor portátil de CO2	(**)	Und.	3	1						
<b>C.-MOVILIZACIÓN Y VIÁTICOS</b>										
<b>a.-Pasajes (Ida y vuelta+Movilidad)</b>										
Pasajes aéreos del Personal Profesional	100%	Paje.-persona	418	1						
Pasajes aéreos del Personal Técnico	100%	Paje.-persona	190	1						
Pasajes aéreos del Personal Auxiliar	100%	Paje.-persona	152	1						
<b>b.-Alimentación de Personal</b>										
Alimentación Personal Profesional, Técnico y Auxiliar	100%	Aliment/día	22	570						
<b>D.-MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA</b>										
d1.-Útiles de Oficina y Dibujo	100%	Útiles-día	1	570						
d2.-Fotografías, filmaciones, impresiones y copias	100%	Mat.-día	1	570						
d3.-Útiles de Oficina -COVID-19 (**)	100%	Útiles-día	1	570						
d4.-Copias, reproducciones e impresiones-COVID-19(**)	100%	Mat.-día	1	570						

COSTO TOTAL ETAPA I

Notas:

- (\*) El Profesional de Salud en el Trabajo-COVID-19 debe cumplir con el perfil indicado en el Anexo N°1 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada por RM N° 1275-2021-MINSA. Para la Etapa I tendrá una participación de 100%.
- (\*\*) Los recursos se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio.
- (\*\*\*) Los equipos FWD y de medición del BBI se usarán para la evaluación final del pavimento terminado.

- Se realizará el pago a favor del Contratista de la siguiente manera: En la Etapa I pago por TARIFA el servicio de Supervisión de Obra, en la Etapa II pago es a SUMALZADA el servicio de Liquidación de Obra.
- Los Gastos Generales y Utilidad se calculan como un porcentaje del rubro A de Sueldos y Salarios. En el caso de los literales B, C y D, el Postor deberá considerar en el ítem "Valor Unitario" todos los costos que demande la gestión para la adquisición de los bienes y servicios para la ejecución de la supervisión de obra.
- En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases y Términos de Referencia del procedimiento de selección.
- Los Sub-Totales se redondean con dos cifras decimales.
- Se considera un viaje mensual (19 meses) por persona para el personal profesional, personal técnico y personal auxiliar, sea la participación en obra al 100% u otra. No se ha considerado pasajes para la secretaria y guardián, por ser de la zona del proyecto. Los pasajes aéreos corresponden a la ruta Lima-Pucallpa-Breu-Pucallpa-Lima.
- En la alimentación se ha considerado al personal profesional, personal técnico y personal auxiliar, incluso a la secretaria y al guardián.
- La unidad alimentación-día, equivale: desayuno, almuerzo y cena por día.
- La implementación del Plan de prevención de la epidemia COVID-19 se da en el marco de la prórroga de la Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA. En caso de levantarse ésta, la valorización de estos costos se suspenderán por no ser necesarios, incluye prescindir del Profesional de Salud en el Trabajo-COVID-19.



Formato N° 01 - Estructura de Costos

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA-SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

ETAPAS DEL SERVICIO	Parcial (días)
ETAPA I: Supervisión de Obra	570
ETAPA II: Liquidación de Obra	30
<b>Total (días)</b>	<b>600</b>

ETAPA II: Liquidación de Obra

Descripción	Participación	Unidad	Cantidad	Tiempo	Precio	Sub total	Total
				Días	Unitario S/.		
<b>A. SUELDOS Y SALARIOS (incluido Leyes Sociales)</b>							
a.-PERSONAL PROFESIONAL							
Jefe de Supervisión		Prof-día	1	30			
Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones		Prof-día	1	30			
b.-PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR							
Técnico Cadista		Pers-día	1	30			
Administrador		Pers-día	1	15			
Guardián		Pers-día	1	30			
<b>B.-ALQUILERES Y SERVICIOS</b>							
a.-Alquiler de Oficinas							
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de Oficina (Inc. Servicio)		Ofic-día	1	30			
b.-Equipos de Informática							
Computadoras (02), Impresoras (01), Plotter (01)		Equipos/día	1	30			
c.-Alquiler de movilidad (incluido combustible, seguros y choferes)							
Movilidad para la Obra		Global	1	1			
<b>C.-MOVILIZACIÓN Y VIÁTICOS</b>							
a.-Pasajes (Ida y vuelta+Movilidad)							
Pasajes aéreos del Personal Profesional y Técnico		Psje	3	1			
b.-Alimentación de Personal							
Alimentación Personal Profesional y Técnico		Aliment/día	4	30			
<b>D.-MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA</b>							
d1.-Útiles de Oficina y Dibujo		Útiles-día	1	30			
d2.-Fotografías, Filmaciones, Impresiones y Copias		Mat-día	1	30			
<b>I. COSTO DIRECTO (A+ B + C + D)</b>							
<b>II. GASTOS GENERALES (% DE A)</b>							
<b>III. UTILIDAD ( % DE (A + II) )</b>							
<b>IV. SUBTOTAL (I+ II+ III)</b>							
<b>V. I.G.V. (18% DE IV)</b>							
<b>VI. COSTO TOTAL (IV + V)</b>							

Notas:

- En la Etapa II pago es a SUMA ALZADA el servicio de Liquidación de Obra.
- Los Gastos Generales y Utilidad se calculan como un porcentaje del rubro A de Sueldos y Salarios.
- En la propuesta económica se debe considerar todos los costos que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las Bases y Términos de Referencia del procedimiento de selección.
- Los Sub Totales se redondean con dos cifras decimales.
- En caso la Etapa II-Liquidación de Obra requiera la asesoría técnica del personal profesional del Supervisor que participó en la Etapa I-Supervisión de Obra, el Supervisor asumirá íntegramente todos los costos que demande la participación de los profesionales que no han sido considerados en la presente Estructura de Costos.
- Los postores deben estimar las cantidades de los pasajes por persona de acuerdo al régimen las bajadas y las cantidades de su personal, para considerarlos en sus ofertas económicas. Los pasajes aéreos corresponden a la ruta Lima-Pucallpa-Breu-Pucallpa-Lima.



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**



**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																		
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>																		
	Requisitos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(01) Jefe de Supervisión</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Suelos y Pavimentos</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Hidrología y Drenaje</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista en Construcción</td> <td>Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor</td> <td>Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Sanitario Supervisor</td> <td>Título profesional en Ingeniería Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad</td> <td>Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	(01) Jefe de Supervisión	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.	(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Especialista en Construcción	Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.	(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Título profesional en Ingeniería Sanitaria.	(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Cargo	Profesión																		
(01) Jefe de Supervisión	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Aeronáutica o Aeroportuario o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Aeronáutico.																		
(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Especialista en Construcción	Título profesional en Arquitectura o Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica.																		
(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Título profesional en Ingeniería Sanitaria.																		
(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.																		
	<p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																		
	<p><b>Importante</b></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>																		
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>																		
	Requisitos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(01) Jefe de Supervisión</td> <td>Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Suelos y Pavimentos</td> <td>Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> <tr> <td>(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones</td> <td>Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. </td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Experiencia	(01) Jefe de Supervisión	Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.										
Cargo	Experiencia																		
(01) Jefe de Supervisión	Cinco (05) años de experiencia mínima como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra (s) y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Supervisor Residente y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o</li> <li>- Director de Interventoría y/o Supervisor General de Obra y/o</li> <li>- Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																		
(01) Especialista de Suelos y Pavimentos	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o</li> <li>- Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o</li> <li>- Laboratorio de Suelos y pavimentos</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																		
(01) Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.</li> <li>- Oficina de Ingeniería y/o Planeamiento y/o Oficina Técnica de Ingeniería y/o</li> <li>- Control de Costos y/o Control de Obra y/o Oficina de planeamiento y/o programación de obras.</li> <li>- Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o</li> <li>- Costos, valorizaciones e informes.</li> </ul> o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.																		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(01) Especialista de Hidrología y Drenaje	Tres (03) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: - Estructuras y Obras de Arte y/o - Estructuras y Obras de Arte y Drenaje y/o - Obras de Arte y Drenaje  o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
(01) Especialista en Construcción	Cuatro (04) años de experiencia mínima como: - Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra,  o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de:  Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Mecánico Electricista Supervisor	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: - Instalaciones eléctricas y/o - Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o - Instalaciones Mecánico eléctricas y/o - Diseño de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas  o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de:  Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Sanitario Supervisor	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: - Instalaciones sanitarias y/o - Diseño de Instalaciones Sanitarias y Desagüe  o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de:  Obras de aeropuertos y/o aeródromos y/o de edificaciones importantes tales como Colegios, Hospitales, Edificios, Bancos, Centros Comerciales, que se computa desde la colegiatura.
(01) Ingeniero Responsable de Control de Calidad	Cuatro (04) años de experiencia mínima como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de: - Control de Calidad y Protocolos y/o Calidad y/o - Laboratorio y/o Aseguramiento de la Calidad y/o Programa de Calidad y/o - Jefe de Gestión de Calidad del Proyecto y/o Jefe de Gestión y Control de Calidad y/o - Gestión de Calidad y/o Área de Control de Calidad y/o - Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto  o la combinación de estos, en supervisión y/o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

**Acreditación:**  
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**  
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>															
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>															
	Requisitos:															
	<b>A) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, DE LABORATORIO Y OTROS</b>															
	a) EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>U/M</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>Unid.</td> <td>GPS Navegador</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Unid.</td> <td>Estación Total, incluye 2 prismas.</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Unid.</td> <td>Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Unid.</td> <td>Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras</td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	02	Unid.	GPS Navegador	01	Unid.	Estación Total, incluye 2 prismas.	06	Unid.	Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)	01	Unid.	Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras
CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN														
02	Unid.	GPS Navegador														
01	Unid.	Estación Total, incluye 2 prismas.														
06	Unid.	Winchas de acero de 30 metros (02), 50 metros (02) y 100metros (02)														
01	Unid.	Nivel de Ingeniero, incluye 2 miras														
	Nota (para la estación total): La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 1 a 2 segundos. El equipo también deberá permitir trabajar sin prisma.															



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El equipo no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (02) años, contabilizados hasta la presentación de la oferta.

b) EQUIPO DE LABORATORIO (01) Y OTROS

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
<b>Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos</b>	
Juego de mallas de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4", N°4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N°20, N°30, N°40, N°50, N°80, N°100, N°200 y accesorios.	02
Horno termostático (*)	01
Balanza de 1000 kilos con sensibilidad al 0.1 kg.	01
Balanza (*) de 5 kilos con sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo Casagrande con respectivo acanalador	01
Balanza de 3 brazos de precisión de capacidad de 300 gr. Y sensibilidad al 0.1 gr.	01
Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)	01
Medidor de humedad (tipo Speedy)	01
Equipo equivalente de arena, compactación y CBR (*)	01
Equipo CBR, para medir la capacidad portante de los materiales (suelos y canteras), (prensa, moldes, escantillones, mallas grandes de 1/4", 3/8" y N° 4, pisón, etc.)	01
Equipos de densidad in situ (balanza de 20 kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 Y 20, cincel, comba, etc.) (*)	03
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Equipo de compactación (moldes para Proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20kg con aproximación de 1 gr.	01
Equipo Completo de Control Granulométrico	01
<b>Equipos de Laboratorio de Concreto Hidráulico</b>	
Cono de Abrams (inc. Varilla y bandeja metálica)	03
Moldes para rotura a compresión	10
Moldes para rotura a flexión	10
Prensa para rotura de probetas de concreto a la flexión (electrodigital)	01
Prensa para rotura de probetas de concreto a la compresión (electrodigital)	01
Esclerómetro digital para ensayos in situ	01
Equipo para recapado de probetas	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
<b>Equipos de Laboratorio de Asfalto</b>	
Equipo Marshall completo y equipo de lavado asfáltico para control de asfalto, (centrífuga eléctrica, moldes, pisón, prensa para ensayo marshall)	01
Equipo para medir espesores y compactación (diamantina)	01
Termómetros blindados (*)	01
<b>Otros Equipos</b>	
Falling Weight Deflectometer (Deflectómetro de Impacto FWD) para determinar la capacidad de resistencia de carga del pavimento construido. (**)	01
Equipo para determinar el Boeing Bump Index (BBI) Indicador de la rugosidad de pavimentos en aeropuertos según lo establecido por la FAA en el AC 150/5380-9 (**)	01

Con certificados de calibración emitidos por empresas públicas o privadas autorizadas, estos se requerirán para el inicio de la ejecución de los servicios de supervisión, mas no en la etapa de presentación de la oferta técnica.

Nota:

(\*) Equipos que requieren de calibración.

(\*\*) Equipos que se usarán para la evaluación final del pavimento terminado.

**B ) EQUIPOS DE INFORMÁTICA**

CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
05	Unid.	Computadora
02	Unid.	Impresora
01	Unid.	Plotter

Nota: La cantidad de equipos mostrados en el cuadro anterior aplican para la Etapa I. Para la Etapa II se utilizará dos (02) computadoras, una (01) impresora y un (01) Plotter.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **1.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores, de aeródromos y/o aeropuertos y/o carreteras a nivel de superficie asfáltica, sean obras públicas o privadas.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- 
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- 

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*
- 

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>90 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>tres (03) veces el valor referencial de la contratación</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 03<sup>18</sup> veces el valor referencial:  <b>90 puntos</b></p> <p>M &gt;= 02 veces el valor referencial y &lt; 03 veces el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p> <p>M &gt; 1.5<sup>19</sup> veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial:  <b>70 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Descripción del Plan de Trabajo.</li> <li>▪ Cuadro de Gestión de recursos (personal, materiales, equipos).</li> <li>▪ Relación de actividades generales (consideradas en los Términos de Referencia).</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  <b>10 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta  <b>0 puntos</b></p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>19</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades establecidas.</li> <li>▪ Programación de las actividades a desarrollar.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta  Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  Oi = Precio i  Om = Precio de la oferta más baja  PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, que celebra de una parte MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1 – Primera convocatoria**, para la contratación de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>21</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

El Contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días posteriores a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>8</sup> mediante Carta Fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

<sup>21</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Director de la DGAC.
2	En caso el Supervisor de Obra incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Director de la DGAC.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Director de la DGAC.
5	El incumplimiento en la presentación del PLAN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN. (aplica para el primer plan y sus actualizaciones en caso las haya)	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original, por día de atraso.	Según informe del Director de la DGAC.
6	Si la DGAC observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará penalidad.	Se aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto del contrato original.	Según informe del Director de la DGAC.
7			



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la DGAC; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la DGAC; entre otros supuestos según la normativa de contrataciones vigente).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según Informe del Director de la DGAC.
8	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según Informe del Director de la DGAC.
9	Por no comunicar a la Entidad, cualquier incumplimiento del Contratista de la ejecución física exclusiva de la obra; este no puede acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sin la autorización escrita de la DGAC y si esta posibilidad no está así establecida en las bases del proceso de selección.	Se aplicará una penalidad del 2.0% del monto del contrato original, por los conceptos indicados.	Según Informe del Director de la DGAC.
10	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	El Supervisor asumirá el 100% de dichos costos.	Según Informe del Director de la DGAC.
11	Si se constata o detecta en obra que el Supervisor de Obra no contará con los recursos (personal u equipo) acreditados en la firma del contrato para el control de la obra.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la Valorización del mes en el que se detecta la falta.	Según Informe del Director de la DGAC.
12	Si se detectara que un especialista de la Supervisión considerado a tiempo completo presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con la DGAC) y/o se tramitara una valorización de este en dos o más contratos.	Se descontará el pago correspondiente, aplicándosele adicionalmente una penalidad equivalente al 0.5% del contrato original.	Según Informe del Director de la DGAC.
13	Por emitir el Certificado de Conformidad Técnica previo a la Recepción de la Obra (en concordancia con el numeral 208.1 del Artículo 208. <u>Recepción de la obra y plazos del RLCE</u> ), sin que la obra esté totalmente culminada.	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original	Según Informe del Director de la DGAC.
14	Penalidad por no presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control SARS-CoV-2, tal como se establece en el inciso a) del numeral 6.2 de los Términos de Referencia.	Penalidad = 0.50* UIT vigente por cada día de retraso.	Según Informe del Director de la DGAC.
15	En caso el Supervisor incumpla cualquier disposición establecida por la normativa sanitaria vigente o el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, Incluso por incumplimiento de la RM N° 257-2020-MTC/01 anexo III en lo que corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por cada falta o incumplimiento determinado.	Según Informe del Director de la DGAC.
16	En caso el Supervisor no realice el monitoreo ambiental conforme a la forma (protocolo, método, metodología, guías u otros) y plazo, frecuencia, periodo, temporalidad u otros establecido en el Instrumento de gestión ambiental aprobado (IGA) y la normativa vigente.	Se aplicará una penalidad equivalente a treinta (30) UIT por cada Inconformidad observada respecto a lo establecido en el IGA.	Según Informe del Director de la DGAC.
17	En caso el Supervisor de Obra no reporte oportunamente el incumplimiento del Contratista de Obra de lo establecido en el IGA aprobado.	Se aplicará una penalidad equivalente a treinta (30) UIT por cada incumplimiento no reportado.	Según Informe del Director de la DGAC.
18	Los cambios de personal profesional de EL SUPERVISOR DE OBRA por pedido expreso de la DGAC, que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente <sup>11</sup> del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar a dicho personal.	Según Informe del Director de la DGAC.



### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>22</sup>**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias del..... (se sugiere: CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CARC PUCP) O CENTRO ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ O CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA), empero el plazo para designar árbitro de parte de la Entidad será de diez (10) días hábiles fin de cumplir con los procedimientos internos y la obligación legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

En los arbitrajes de emergencia, las partes acuerdan que el plazo para pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar será hasta quince (15) días hábiles y el plazo para que el árbitro de emergencia resuelva será de cinco (5) días hábiles.

Las partes contarán con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

En caso se ofrezca una pericia de parte, dicha labor debe ser encomendada por el tribunal arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. El costo final será asumido por la parte que ofrezca la pericia de parte. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) partes deberá absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso que cualesquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral una pericia de oficio o cuando el Tribunal Arbitral solicite de oficio una Pericia, se dispondrá de la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen para definir el objeto de la pericia de oficio. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) partes deberá absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado la posibilidad de ejecutar el laudo.

<sup>22</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



En caso que por falta de los pagos correspondientes a los gastos arbitrales, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, la conformidad y/o consentimiento con los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el tribunal arbitral constituido tendrá treinta (30) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación pendiente de pronunciamiento por parte del señor juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral. Si una de las partes resuelve el contrato, estando vigente la medida cautelar, la Entidad podrá gestionar el saldo de obra.

En los casos que la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por el tribunal arbitral o árbitro de emergencia, se exige como contracautela la presentación de una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contracautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato. En ningún supuesto, la medida cautelar puede disponer la suspensión de la ejecución de la obra.

Para solicitar la suspensión de los efectos del laudo no es requisito la presentación de una garantía bancaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
 “LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
 “EL CONTRATISTA”

**Importante**  
*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>23</sup>.*

<sup>23</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU  
DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE  
UCAYALI"**

---

## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>24</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>25</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>26</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>27</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>25</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>26</sup> Ibidem.

<sup>27</sup> Ibidem.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

### **ANEXO N° 3**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] 28

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] 29

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100% 30

28 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

29 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

30 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>31</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>32</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>33</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

<sup>31</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>32</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>33</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>34</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>34</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup>
1										
2										

<sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>36</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>37</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>38</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>40</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>35</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

**CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MTC/10-1**

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO DE BREU DEL DISTRITO DE YURÚA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MTC/10 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*